DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Martes 22 de Diciembre de 1908 — TOMO XIII—Núm. 959

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 1908

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Lenzi (don Eduardo), Areco, Olivera, Pons, Serrato, Espalter, Blengio Rocca, Travieso y Magariños Veira.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de varias actas.

Se leyeron dos actas.

—Están á la consideración del Honorable Senado las actas leídas.

Si no se observan se considerarán aprobadas.

Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió del siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que crea las Intendencias Municipales.—(Archívese).

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley por el que se destina una parte del *superávit* correspondiente al ejercicio financiero 1907-1908 á distintos servicios.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Del *superávit* de dos millones treinta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos setenta centésimos ($ 2:035.332.70), que corresponde al ejercicio de 1907-1908 se destinan: quinientos mil pesos ($ 500.000) á obras de saneamiento en las ciudades y pueblos de Campaña y á aumentar los recursos destinados á vialidad y obras públicas por la ley de 13 de Octubre de 1905; cien mil pesos ($ 100.000) á cooperación de obras de mejoramiento edilicio de la Capital; quinientos mil pesos ($ 500.000) á renovación y adquisición de armamentos: y ochenta y cinco mil pesos ($ 85.000) para reforzar el rubro de «Ejercicios anteriores y leyes dictadas» *de acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Presupuesto General de Gastos para el año económico 1908-1909.*

Art. 2.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 10 de Diciembre de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente,

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La gestión financiera del Estado, en el ejercicio de 1907-1908 arroja un excedente disponible que asciende á dos millones treinta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos con setenta centésimos ($ 2.035.332.70).

Es éste, el tercero que se cierra con un sobrante de consideración. Su importancia, bajo el punto de vista del crédito del país y del prestigio que refleja sobre el gobierno de las finanzas públicas,—ha sido apreciada debidamente. Por eso, vuestra Comisión se cree excusada de ponerla de relieve.

Por el proyecto de ley que informamos, se destinan de ese superávit $ 500.000 á obras de saneamiento en las ciudades y pueblos de Campaña y á aumentar los recursos destinados á vialidad y obras públicas por la ley de 13 de Octubre de 1905; $ 100.000 á obras de mejoramiento edilicio de la Capital; $ 500.000 á renovación y adquisición de armamento; y pesos 85.000 para reforzar el rubro Ejercicios anteriores y leyes dictadas de acuerdo con el artículo 19 de la Ley General de Presupuesto, es decir, para reforzar el rubro indicado correspondiente á los ejercicios de 1901-1902 á 1907-1908.

El total de esas aplicaciones alcanza á la suma de $ 1.185.000, y como lo autorizado por la ley últimamente sancionada, para aumento progresivo del capital del Banco de la República asciende en el ejercicio anterior á $ 61.293 71, resulta que queda del superávit de 1907-1908, un saldo sin aplicación aún de $ 7.890.39.

El saneamiento de los principales pueblos de la Campaña responde á un vivo y palpitante interés nacional. Disminuir en forma apreciable el coeficiente de la mortalidad significa incorporar, anualmente, á la vida de la República, nuevos elementos de producción y de consumo.

En cuanto á la conveniencia é importancia de aumentar los recursos destinados á vialidad y obras públicas, es de tal evidencia su repercusión sobre la riqueza pública, que vuestra Comisión cree no deber insistir. Es unánime la aspiración de toda la República en ese sentido. Todo cuanto se haga para mejorar la vialidad es propender á un rápido desenvolvimiento de las energías nacionales.

La suma de pesos 100.000 destinada para cooperar en obras de mejoramiento edilicio en la Capital, tiene su fundamento en la falta de recursos de la Junta Económico-Administrativa y la conveniencia de hacer de Montevideo un centro agradable de atracción para los extranjeros que pueden visitarnos en determinada época del año. Mayor es la suma que debiéramos aplicar á ese fin; pero la necesidad de atender otras exigencias de los servicios públicos hace que por este año deba ser limitada. Si los superávits continúan produciéndose, como todo hace esperarlo,—será de suma utilidad atender con nuevos recursos esas productivas inversiones.

La cantidad de pesos 85.000 destinada á reforzar el rubro «Ejercicios anteriores y leyes dictadas desde 1901-1902 á 1907-1908 tiene su fundamento en el hecho expresado por el Poder Ejecutivo en su mensaje de 27 de Octubre del corriente año,—de haber resultado insuficiente la partida que á esos fines figura en el presupuesto de 1808-1909.

Por último el proyecto de ley dispone que se destinen $ 500.000 para renovación y adquisición de armamento.

Vuestra Comisión cree, como el Poder Ejecutivo, que el ejército, como todos los demás servicios públicos, debe obedecer á la tendencia general del progreso y perfeccionamiento, tanto en lo que dice referencia á la instrucción y organización como á su equipo y armamento.

La fuerza material, desgraciadamente,—es todavía lo único que garante la independencia de los pueblos y evita intervenciones ofensivas.

Cuando se piensa que en pocos días, y mismo en pocas horas, el horizonte internacional puede oscurecerse, se comprende bien la alta previsión que significa la dura é improrrogable necesidad de proveer al mejoramiento del ejército de tierra, tanto en su organización científica como en su equipo y armamento, para, de esa manera, poder estar, en no lejano tiempo, en condiciones de responder al primer deber nacional: la defensa del territorio contra avances ó intromisiones indebidas.

Si alguien pretende, á título de amistad y de vecindad, intervenir en nuestras cuestiones internas y en las relaciones que deben existir entre el Gobierno y los partidos políticos, es indispensable también que estemos en condiciones de repeler tamaña ofensa á nuestros sentimientos de dignidad internacional.

Ese deber nos impone algunos sacrificios, pero nos impondrá otros mayores en un futuro quizá no muy lejano si no nos preocupamos desde ya de ponernos en condiciones de afirmar nuestra neutralidad é imparcialidad en los conflictos que puedan producirse.

Como consecuencia de las manifestaciones expuestas, Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el proyecto de ley que ha informado.

Sala de la Comisión, 18 de Diciembre de 1908.

José Serrato.
Emilio Avegno.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicho artículo. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Pido la palabra.

Mociono para que se suprima la segunda discusión, dada la unanimidad con que ha sido votado este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto en ambas discusiones y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Queda terminado el acto.

—Eran las 4 y 45 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

51.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 19 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones á las 4 y 40 p. m. los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Berro, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire (don Román), Freire (don Tulio), Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, Lezama, López, Milans, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Navarrete, Oneto y Viana, Otero, Pelayo, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Salterâin, Samacoitz, Sánchez, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers y Vidal Belo.

Total: 56.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Bergalli, Díaz, Guani, Herrero y Espinosa, Manini Ríos, Massera, Miranda (don Ambrosio S), Negro, Paullier, Repetto, Rodríguez (don Rosalío), Sanguinet, Semblat, Travieso y Zorrilla.

Total: 15.

CON LICENCIA: los señores: Castro (don Juan P.), Mendivil, Percovich, Roxlo y Soca.

Total: 5.

SIN AVISO, los señores: Euciso, Ferrando y Olaondo, Fleurquin, García, Martínez, Ramón Guerra, Saldaña, Terra, Trelles y Vidal.

Total: 10.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de varias actas anteriores.

Señor Quintana—Dado lo avanzado de la hora, hago moción para que se aplace la lectura de las actas hasta la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Quintana, se va á votar.

Si se aplaza la lectura de las actas hasta la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el Mensaje y Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo que amplía las franquicias acordadas por la ley de 23 de Mayo de 1905, á la construcción y funcionamiento de astilleros, varaderos y diques secos establecidos en la República ó que en lo sucesivo se establezcan».

—A la Comisión de Fomento.

«La Honorable Cámara de Senadores remite una modificación que ha introducido al Proyecto de Ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital».

—A la Comisión de Hacienda.

«La misma comunica la sanción del Proyecto de Ley de V. H. por el que se equipara el sueldo de varios individuos de tropa al que disfrutan los demás que figuran en el Presupuesto General de Gastos».

—Archívese.

«Don Andrés Falco y C.ª, en el expediente sobre subvención, contestan el escrito presentado á V. H. por la «Sociedad de Cabotaje».

—A sus antecedentes.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Voy á hacer uso de la palabra, en primer término para llamar la atención de la Mesa sobre un trámite que acaba de dar respecto á ese mensaje del Poder Ejecutivo. Conviene tener presente que la ley de franquicias á los astilleros, la ley primitiva, fué informada por la Comisión de Hacienda.

No sé si el señor presidente, en virtud de la modificación ulterior al Reglamento, ha cambiado el destino del asunto.

Señor Presidente—Es eso: El Reglamento hace una nueva distinción de los asuntos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Muy bien.

Señor Presidente — Podría integrarse la Comisión de Fomento, para este caso, con miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No hay necesidad; está constituída por miembros suficientemente ilustrados.

En segundo lugar, señor presidente, para hacer moción, á nombre de la Comisión de Hacienda, á fin de que se trate de inmediato la modificación introducida por el Honorable Senado, á la Ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, en la 17.ª categoría del artículo 3.°.

La Honorable Cámara había sancionado esa categoría en la siguiente forma:

«Pagarán 2.500 pesos.

Cafés servidos por camareras *ó frecuentados por mujeres en forma que, á juicio de la Policía, constituyan un incentivo ó reclame para la concurrencia de personas*».

Este agregado en la 17.ª categoría, propuesto por el Poder Ejecutivo al remitir á la Asamblea el proyecto de ley, tenía por objeto prevenir el fraude que se ha venido haciendo por estos establecimientos públicos con el fin de eludir el pago de patente tan elevada—patente que tiene el carácter de prohibitiva.

Los cafés servidos por camareras, aparte de la inmoralidad que entrañan, someten á esas infelices mujeres á verdaderos tormentos y torturas, pues las obligan á estar bebiendo constantemente toda clase de licores y bebidas alcohólicas, á fin de que aumente el consumo de las mismas.

La autoridad pública tiene interés en hacer que esos establecimientos desaparezcan.

Por eso se fijó la patente de 2.500 $ como medio de llegar á la supresión de los referidos cafés; pero los propietarios de estas casas eluden el pago de esa patente exonerando de servicio á las mujeres y haciéndolas concurrir como simples parroquianas, que para el caso era lo mismo.

Ahora bien: la Comisión de Hacienda de la Cámara, persuadida de las ventajas que importaba la modificación del Poder

Ejecutivo, la sostuvo ante la misma, y la Cámara la sancionó; pero el Senado, fundándose en razones que no tienen, á nuestro juicio, mayor fundamento, ha suprimido ese agregado al artículo del Poder Ejecutivo.

Dice la Comisión de Hacienda del Senado:

«Vuestra Comisión estima que no es posible y siéndolo no sería prudente, establecer que la fijación de una patente quede librada al juicio de la Policía.

«El incentivo ó reclame para la concurrencia de personas, base para el establecimiento de la patente, debiera ser determinado por los medios ordinarios, dados en la ley, en garantía de los derechos de los interesados,—particular y Fisco.

«Y por otra parte parece fuera de toda equidad patentar con 2.500 pesos á los simples cafés frecuentados por mujeres, nada más que por el hecho de que la concurrencia de ellas pueda ser motivo de incentivo para la concurrencia de personas.

«Con igual criterio mañana se gravaría con la misma patente todo café que, como reclame para la concurrencia de personas, establezca una buena orquesta ó cualquier otro medio análogo, llamativo seguro de clientela.»

Los casos, señor presidente, no son los mismos. El incentivo de una orquesta ó de vistas cinematográficas ó cualquier otro esparcimiento moral, no puede compararse con la inmoralidad del mantenimiento de mujeres en los cafés.

Si no fuera por la premura del tiempo, porque esta ley está retardada y porque es difícil que la Asamblea forme *quórum*, la Comisión de Hacienda de la Cámara habría pedido á la misma que mantuviera su sanción primitiva, persuadida de que hace bien y de que es forzoso mantener una disposición semejante para poder eliminar esa verdadera plaga social.

Por desgracia la circunstancia antedicha nos pone, contra nuestra opinión, en el caso de pedir á la Cámara que apruebe el proyecto del Senado para que esta ley no sufra más demora, pero salvando, sí, la opinión de la Comisión de Hacienda, completamente contraria al criterio adoptado por el Honorable Senado.

En nombre, pues, de la misma Comisión, pido á la Cámara quiera servirse considerar este artículo de inmediato y tratarlo sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente— Está en discusión la moción formulada por el señor diputado á nombre de la Comisión de Hacienda.

Se va á votar.

Si se trata sobre tablas la modificación introducida por el Senado al proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión particular esa modificación.

Señor Aragón y Etchart—Después de las razones que acaba de manifestar el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, yo creo que la Cámara debe mantener el proyecto primitivo de la Comisión respectiva.—(Apoyados).

—... y entiendo esto, por dos razones: porque hay una razón de moralidad, como ha dicho el señor diputado Rodríguez, y una razón de humanidad, y sobre estas dos razones no debemos colocar simplemente una consideración de premura que no debe estar sobre ellas.

Yo entiendo que la Asamblea General podría reunirse fácilmente dentro de tres ó cuatro días, y que no es una razón fundamental, la que ha expuesto el señor miembro informante, para aceptar la modificación que ha hecho el Honorable Senado, y que, por otra parte, sería dar cabida al fraude, como lo ha expresado también elocuentemente el señor diputado Rodríguez.

Por estas razones voy á dar mi voto negativo á lo propuesto por la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la modificación del Honorable Senado al proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Vidal Belo—La Comisión de Códigos, señor presidente, está habilitada para informar verbalmente sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de los doctores Amézaga y Lagarmilla, sancionado por esta Honorable Cámara, por el que se suprime la tercera instancia en los juicios criminales y correccionales.

Como se trata de un asunto que ya ha sufrido varias demoras en virtud de las largas discusiones á que dió lugar, y como por otra parte es urgente su más pronta sanción, hago moción, á nombre de la Comisión de Códigos, para que se traten sobre tablas, previamente á la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Vidal Belo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—¿Las modificaciones á que se ha referido el señor diputado Vidal Belo, están en la carpeta?

Señor Vidal Belo—Sí, señor.

Señor Presidente—La Cámara no puede ocuparse de ellas, si no están en la carpeta.

Señor Vidal Belo—Están: la Comisión va á informar verbalmente.

Señor Presidente—Pero sería necesario conocer el texto de las modificaciones.

Señor Vidal Belo—Las va á hacer presente la Comisión.

Señor Sosa—¿Pero ha venido comunicación del Senado?

Señor Vidal Velo—Ha venido.

Señor Sosa—Si ha venido, tiene que estar en Secretaría.

Señor Amézaga—Está en la Comisión de Códigos la nota del Senado.

Señor Presidente — El señor miembro informante quiere indicar cuáles son las modificaciones, para dar lectura de ellas?

Señor Vidal Belo—Las modificaciones son numerosas. Eso lo va á hacer presente la Comisión á la Cámara, y le va á indicar que algunas son de tal importancia que la Comisión no tiene más remedio que aconsejar á la Cámara que sostenga el proyecto primitivo. Es lo que va á informar la Comisión.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, entonces podría la Cámara adoptar resolución, previo informe verbal del señor diputado Vidal Belo, que indicaría, en ese caso, en qué consisten las modificaciones introducidas por el Honorable Senado á este proyecto de ley.—(Apoyados).

—Así se hará.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Vidal Belo—La Comisión de Códigos ha estudiado detenidamente todas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que suprime la tercera instancia en los juicios criminales y correccionales, y crea, á la vez, los recursos de casación y de revisión,—proyecto de ley sancionado por esta Cámara y que, en oportunidad, fué remitido á aquel Alto Cuerpo.

Las modificaciones introducidas son numerosas, como he dicho anteriormente, y son de muy diversa índole. Hay algunas modificaciones, que son, por decirlo así, de mero detalle, que no tienen una mayor importancia; son modificaciones que se concretan á cambiar la numeración y colocación de algunos artículos é incisos,—á cambiar algunas palabras por otras, á ampliar con nuevos términos el sentido y el alcance de algunas de sus disposiciones.

Si las modificaciones introducidas por el Honorable Senado no hubieran sido más que estas; no hubieran revestido más cha importancia que las que he enunciado, la Comisión, á pesar de conceptuar que muchas de ellas no tienen una mayor razón de ser, se habría concretado á aconsejar á la Cámara que sancionara el proyecto de ley en la forma que lo ha hecho el Honorable Senado; pero resulta que la Comisión se ha encontrado con algunas modificaciones que, á su juicio, son de mucha trascendencia, son verdaderamente fundamentales, y que la Comisión no puede admitir ni aceptar, so pena de vulnerar la esencia y la economía de la ley y, sobre todo, el criterio que ha tenido para sancionar esas disposiciones.

Algunas de esas modificaciones fundamentales se encuentran, por ejemplo, en el artículo 17 del proyecto.

Este artículo 17 fué sancionado por el Honorable Senado dándole la numeración de artículo 3.o; pero fué aceptado simplemente en su primera parte; en su segunda fué rechazado.

Ese artículo dice así:

«El Fiscal de Corte, que es parte necesaria en el recurso que establece esta ley, será oído en último término, aun cuando el recurso hubiera sido entablado por el Ministerio Público; pero en tal caso podrá desistir de él si estimare erróneo el fundamento en que se apoya, exponiendo las razones en virtud de las cuales adopta este temperamento».

Esta facultad que se concede al Fiscal de Corte de desistir de los recursos de casación y revisión, siempre que tenga fundamento para ello, y que le acuerda la segunda parte del artículo 17, no ha merecido la sanción del Honorable Senado.

La Comisión de Códigos cree improcedente que se quite al Fiscal de Corte esta facultad, sobre todo si se tiene en cuenta que el Fiscal de Corte es el representante del Ministerio Público de mayor categoría, y que por la ley actual, por el mismo proyecto de ley que se ha sancionado, todos los demás Fiscales del Crimen tienen la facultad de desistir, en cualquier momento, de los recursos que hayan interpuesto.

Hago presente, además, que cuando este artículo fué discutido en el Honorable Senado, la Comisión de Códigos en mayoría participaba del mismo criterio que tuvo la Cámara cuando sancionó este proyecto; es decir: que también creía que de ninguna manera debería quitársele al Fiscal de Corte la facultad de desistir.

Esta es una de las tantas importantes modificaciones hechas al proyecto y que la Comisión no admite.

Otra enmienda fundamental sería la introducida en el artículo 36 sancionado por el Honorable Senado.

La Cámara de Representantes establecía en este artículo que las causas que actualmente se tramitaran ante la Alta Corte en tercera instancia, y aquellas contra las cuales en el momento de sancionarse esta ley se hubiera interpuesto el recurso de apelación de una sentencia de segunda instancia, sería vista por la Sala del otro Tribunal que no hubiera intervenido en esos juicios.

El Senado ha cambiado completamente esta determinación, y ha establecido que será la Alta Corte la llamada á fallar definitivamente en estos juicios; y cuando tenga que intervenir con Jurado para conocer de ellos, ese Jurado será formado con doce miembros.

Dejando de lado los fundamentos que se tuvieron para establecer que estos juicios deberían ser conocidos por el Tribunal que no intervino en ellos,—fundamentos que no hay por qué exponer, porque esta Cámara los conoce debidamente, pues se expusieron por extenso en el informe, y de palabra durante la discusión particular,—es necesario hacer presente á la Cámara que varios miembros de la Alta Corte se han apersonado á los autores del proyecto, y á algunos miembros de la Comisión de Códigos, y les han manifestado que, sancionado este artículo en la forma que lo ha sancionado el Senado, traería aparejada para la Alta Corte una tarea enorme, y que, sobre todo, instaurar el Jurado con doce personas es traer más demoras y rémoras al procedimiento—número de jurados excesivo en extremo, que, por lo demás, no da mayores garantías ni de acierto ni de competencia.

Estas y otras modificaciones por el estilo,—que la Comisión no puede aceptar en ninguna forma, porque las cree completamente erróneas—han decidido á la Comisión de Códigos á que, por mi intermedio, aconseje á la Cámara el sostenimiento del proyecto primitivo, tal cual lo remitió al Senado en un principio.

Es cuanto tengo que manifestar por ahora.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara el dictamen de la Comisión de Códigos en este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si la Honorable Cámara mantiene su primitiva sanción en el proyecto de ley que suprime la tercera instancia en materia criminal, y establece los recursos de casación y revisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se hará saber al señor Presidente de la Honorable Asamblea General.

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de marcas de fábrica y de comercio.

Quedó pendiente la discusión en el artículo 63, que pasó á ser 56.

Léase nuevamente.

(Se lee:)

«Art. 56. La actual Oficina de Marcas y Patentes pasa á formar parte del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y el Poder Ejecutivo reglamentará su funcionamiento.»

—En discusión.

Señor Amézaga—De acuerdo con lo que manifesté en la sesión anterior, la Comisión de Constitución y Legislación no tiene inconveniente en introducir una reforma en el artículo que figura en el repartido con el número 63, suprimiendo lo referente á que la actual Oficina de Marcas pase á formar parte del Ministerio de Industrias, diciendo pura y simplemente que esta oficina queda incorporada al Ministerio, y autorizar á éste para reglamentar su funcionamiento.

En esa forma creo que el doctor Rodríguez ha aceptado la redacción.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo no tengo inconveniente, señor presidente, en aceptar la fórmula que propone el señor miembro informante, porque ella se encuadra más en el espíritu de la tesis que sostuve en la última sesión.

La Oficina de Marcas y Patentes dependía antes del Ministerio de Fomento; es menester que la ley indique ahora de qué Secretaría de Estado dependerá.

En la forma que propone el señor diputado Amézaga ya se resuelve que será una oficina dependiente del Ministerio de Industrias; y el Ministerio de Industrias es lógico que reglamente los servicios de esa dependencia de acuerdo con los términos de la ley nueva; y con la forma que da el señor diputado Amézaga á su artículo, ya no tendrá el carácter de sección ministerial como se pretendía antes, que era lo que combatía, por considerarlo erróneo é inconveniente para la misma tramitación de los asuntos á cargo de esa oficina.

Señor Presidente—¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado Amézaga.

Señor Amézaga—«La actual oficina de Marcas y Patentes queda incorporada al Ministerio de Industrias y el Poder Ejecutivo reglamentará su funcionamiento».

Señor Rodríguez—«Dependerá del Ministerio».

Señor Amézaga—«Queda incorporada al Ministerio».

Señor Presidente—«Queda incorporada al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública».

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Viene á quedar como una sección.

Señor Amézaga — Como una sección, como una oficina No quedará confundida con el Ministerio: queda como una Oficina de Marcas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si es así, no tengo inconveniente.

Señor Presidente—«La actual Oficina de Marcas y Patentes queda incorporada al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y el Poder Ejecutivo reglamentará su funcionamiento».

Señor Amézaga—Eso es.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 56 en esta forma.

Si se aprueba el artículo 56 con la nueva redacción propuesta por el señor diputado Amézaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 64 que pasa á ser 57.

(Se lee):

«Artículo 57. Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan á la presente ley y el decreto de 1.o de Marzo de 1877».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Artículo 58. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.»

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

—Quedó pendiente en una de las sesiones anteriores la reconsideración del artículo 12, respecto del cual el señor miembro informante ha entregado á la Mesa una nueva redacción, de que va á darse lectura.

Señor Aragón y Etchart—También habíamos quedado en que se daría lectura á una solicitud de la *Unión Industrial*.

Señor Presidente—Sí señor: posteriormente se va á hacer esa también.

Léase el nuevo artículo 12 propuesto por el señor diputado Amézaga.

(Se lee):

«Artículo 12. La protección que acuerda el registro de una marca durará diez años, pudiendo prorrogarse este plazo por términos iguales cada vez que venza ó esté próximo á vencerse. Para obtener las prórrogas se seguirán los procedimientos de ley y se abonará el derecho correspondiente de acuerdo con el artículo 26.

«El comerciante ó fabricante que dejare vencer el término de diez años sin solicitar la renovación de la inscripción en el Registro, no podrá invocar en su favor los beneficios que acuerdan las disposiciones de la presente ley.

«En los dos años subsiguientes al vencimiento del término de diez años establecido en el inciso 1.o, sólo podrá solicitar la renovación del registro de una marca la persona que la tuviere registrada á su nombre ó su representante legal.»

Señor Amézaga—Falta el inciso final del artículo: «Todo sin perjuicio de lo que dispone el artículo anterior».

Señor Presidente—Pero no figuraba en su proyecto.

Señor Amézaga—Porque se modifica-

ban nada más que tres incisos del artículo.

Señor Presidente—¡Ah! ¿se modifican los tres primeros incisos?

Señor Amézaga—Eso es: los tres primeros incisos.

Señor Presidente—«Todo sin perjuicio de las acciones establecidas en el artículo anterior».

¿Esa parte queda tal cual estaba?

Señor Amézaga—Tal cual estaba.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 12 con la nueva redacción propuesta por el señor diputado miembro informante.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Hay una solicitud de la *Unión Industrial* pidiendo reconsideración del artículo 5.o.

Va á leerse esa solicitud.

(Se lee):

Unión Industrial Uruguaya.

Montevideo, Noviembre 28 de 1908.

(202)

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Antonio M. Rodríguez.

Presente.

Señor Presidente:

En el Diario Oficial del 14 del corriente se inserta el dictamen de la Comisión de Legislación de esa Honorable Cámara en el proyecto de Ley de Marcas de Fábrica, de Comercio y Agricultura, presentado á la Legislatura anterior por el doctor Gabriel Terra con las modificaciones que se indican en el proyecto sustitutivo de la Comisión.

El Consejo Directivo de la Unión Industrial Uruguaya, ha solicitado la opinión de los industriales respecto de dicho proyecto y se permite exponer á Vuestra Honorabilidad, en resumen, las observaciones que ha recibido:

A nuestro juicio no vemos un motivo fundado, no obstante lo manifestado al respecto por la ilustrada Comisión de Legislación en su expresado informe, para seguir autorizando en la nueva ley, la inscripción de una marca á más de una persona ó razón social, aunque sea para distintos artículos que aquellos para que primeramente fué registrada.

Sobran señales, signos y objetos para eligirlos como distintivos, y en cambio la autorización de una misma marca á varios, puede acarrear perjuicios á sus dueños.

En la práctica ocurre esto:

1.° La divulgarización hecha por varios de una misma marca, estorba mucho para su control y vigilancia y por consiguiente aumenta, sin duda alguna, las probabilidades de ser perjudicado el primero que la registró y con él los consumidores de los artículos, pues es un incentivo para los falsificadores que saben aprovechar todas las circunstancias favorables para su objeto.

2.° Una marca que haya llegado á gozar de gran crédito, puede llegar también á perder mucho de su popularidad, usándola en otros artículos que, aunque distintos, no han podido por su mala calidad ó por otra causa cualquiera acreditarse. Con mucha frecuencia se oye: «Su artículo debe ser malo, porque todos ó casi todos los que he visto ó probado con dicha marca, no son de los mejores», cuando no dicen que no sirven.

Esto se debe, en la mayoría de los casos, á que unos eligen una marca para su mejor artículo, y toman otra para los artículos de *batalla*.

3.° Supóngase que uno de los industriales ó comerciantes, dueño de una marca, cuyo uso hubiera sido autorizado á varios, llegase á incurrir en alguna pena prevista por la ley y se hiciera público. Es fuera de duda que el culpable no sería solo en sufrir las consecuencias de su falta; recaería también, aunque indirectamente, sobre los otros comerciantes ó industriales que tuvieran registrada la marca multada, pues hay que tener en cuenta que el público generamente no se para en los detalles y distingos de las cosas.

Bastaría que fuera multada la marca con que se distinguiese, por ejemplo, una clase de arroz, para que sufriera el portland expedido bajo igual marca.

4.° Una marca, cuando se llega á acreditar, vale más cuando pertenece á una sola razón social, que cuando es usada por varios, y seguramente que la marca que hace pocos años fué vendida por *cuarenta mil pesos*, no hubiera alcanzado tan alto precio, si perteneciera á más de una firma. Aunque esto es puramente en interés particular no por eso se debe dejar de tomar en cuenta.

Podrían continuarse los ejemplos, pero lo creemos innecesario para demostrar los inconvenientes que trae consigo la autorización que observamos.

Podría decírsenos que el remedio de evitar todo esto, estaría en que ningún comerciante ni industrial pidiera el registro de una marca cuyo uso estuviera ya concedido á otro, y esto sería verdad, pero no todos prevén los casos, ni nadie está libre de un mal intencionado, á la vez que también podría ignorarse estuviera concedida á otro.

La ley no debe autorizar nada que de antemano se sabe puede prestarse á engaño ó confusión.

Con este motivo aprovecho la oportunidad para saludar á V. H. con toda nuestra mayor consideración.

El Vicepresidente,
Ricardo Algorta.

El Secretario, ad-hoc,
Pedro F. Suárez.

Señor Amézaga—Pido la palabra.

Señor Presidente—Previamente voy á consultar á la Cámara si acuerda la reconsideración del artículo 5.o para tomarse en cuenta.

Señor Amézaga—Precisamente, la Comisión de Constitución y Legislación se va á oponer á esa reconsideración por los fundamentos que voy á exponer.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amézaga—La nota de la Unión Industrial Uruguaya ha sido redactada indudablemente con mucha precipitación y con muy poco conocimiento de las disposiciones contenidas en el proyecto de ley que estamos discutiendo.

Expresando sintéticamente el pensamiento que informa esa nota, puede decirse que es el siguiente: La Comisión Industrial Uruguaya pretende que, registrado un signo determinado por un comerciante ó por un fabricante como marca, ese signo no puede ser utilizado como marca por otros fabricantes ó industriales de ramos completamente diversos.

Ahora bien: esto es contrario á los principios jurídicos que rigen la materia de marcas de fábrica, y además, el satisfacer los deseos de la Unión Industrial Uruguaya no conduciría absolutamente á ningún resultado práctico. Los derechos de los propietarios de marcas no estarán mejor garantidos de lo que están hoy.

Voy á empezar por la primera parte, es decir, por lo referente á los principios jurídicos, y demostraré que las conclusiones de los hombres de ciencia más eminentes en derecho industrial condenan lo que pretende la Unión Industrial Uruguaya.

La doctrina jurídica en materia de marcas de fábrica es variadísima. Los especialistas han presentado las teorías más novedosas, muchas de las cuales se podrían calificar de caprichosas. Pues bien: apesar de la diversidad de opiniones y apesar de las dificultades teóricas de la materia, no hay un solo autor, ni un solo especialista que condene el artículo 5.° del proyecto. En todas las doctrinas se ha establecido explícita ó implícitamente el artículo propuesto por la Comisión de Constitución y Legislación y sancionado ya por la Honorable Cámara.

Las doctrinas jurídicas que he mencionado podrían clasificarse en dos grandes grupos: las que han seguido los principios del derecho romano, procurando ajustar á esos principios las disposiciones del derecho industrial, y las que fundan sobre una base enteramente nueva las disposiciones tutelares de los derechos que recaen sobre marcas de fábrica ó de comercio.

Los que procuran mantenerse fieles al derecho romano, empiezan recordando que todo derecho se compone de tres elementos: un sujeto que goza del derecho; un objeto sobre el cual se ejercita el derecho y un vínculo jurídico entre el sujeto y el objeto. De estos tres elementos sólo el objeto puede servir de base á una clasificación, por cuanto el vínculo será siempre idéntico y el sujeto será también forzosamente una persona física ó moral. Ahora bien: partiendo del objeto, los romanos clasificaban los derechos de reales cuando recaían sobre una cosa; de obligaciones cuando obligaban á alguien á dar, hacer ó no hacer alguna cosa; y de personales cuando recaían sobre una cualidad ó condición personal del propio sujeto. El derecho del que produce una obra de arte, lo mismo que el del inventor y que el del comerciante sobre sus marcas no tenían cabida en la clasificación. Bekker en Alemania y Picard en Francia queriendo permanecer fieles al sistema romano crearon una nueva categoría de derechos: los derechos sobre la inteligencia ó derechos intelectuales. Pero al proceder así han debido previamente reconocer que hay diferencia, y grande, entre el derecho de un autor sobre su obra y el de un comerciante sobre sus marcas. Y la razón de la diferencia está en que el comerciante no es dueño del signo sino en cuanto le sirve para distinguir determinados productos que ofrece al público consumidor.

Dentro de esta doctrina no tiene cabida la pretensión que contiene la nota de la Unión Industrial. Para que la tuviera sería necesario asimilar el derecho de un comerciante sobre sus marcas al de un pintor sobre sus cuadros y al de un literato sobre sus obras. Y como esto no es posible, los partidarios de la doctrina la limitan estableciendo claramente que un comerciante no es propietario del signo que utiliza como marca, porque su derecho consiste únicamente en aplicar tal ó cual signo sobre tales ó cuales productos.

Seguramente estas mismas consideraciones han inducido á Shering, que asimila el derecho sobre las marcas al derecho de propiedad, á negar al propietario la acción reivindicatoria. Los derechos, dice el ilustre tratadista, sólo difieren por el objeto; pero además hay una diferencia secundaria en las acciones que emanan de estos derechos. No hay acción reivindicatoria, porque el signo está en todas partes; todo el mundo puede usarlo siempre que no perjudique á terceros que lo usan para distinguir su actividad.

Hay solamente la acción negatoria para impedir que el propietario á quien no se priva de la posesión, sufra lesiones de su derecho. Y estas lesiones se sufrirían solamente cuando el comerciante ó fabricante viera usar sus signos distintivos dentro de la misma esfera de su actividad. Sherig, al negar la acción reivindicatoria negó toda propiedad sobre el signo ó emblema. Y de este modo negó también lo que pretendía la Unión Industrial.

Frente de estos autores que parten de los antiguos preceptos del derecho romano, se hallan los que entienden que el derecho sobre las marcas es un derecho de personalidad ó sobre la propia personalidad.

A este grupo de autores pertenecen la mayor parte de los profesores alemanes, sobre todo, de los profesores que beben sus doctrinas científicas en las fuentes de la gran universidad de Königsberg. Sostienen estos eminentes maestros de las ciencias jurídicas, que existen derechos de personalidad, derechos que han dado motivo á numerosas y variadas clasificaciones. Respecto de nuestro punto todas las clasificaciones son iguales. Gareis, de la universidad de Königsberg, clasifica los derechos de personalidad en cuatro categorías: derechos sobre la integridad corporal y la libertad; derechos sobre el nombre propio, y sobre el honor; derechos sobre las obras de la inteligencia y del ingenio, y derechos sobre la actividad personal, entre los cuales se hallan los derechos sobre la marca de fábrica y de comercio.

Consideran, pues, los autores citados el derecho sobre las marcas como una protección que se debe á la actividad personal, y se deben tutelar dentro de esa actividad. No existe ningún derecho sobre el signo. Existe el derecho de no ver confundida su propia actividad con la actividad ajena. Y como el uso de una misma marca por un fabricante de aceros y fabricante de licores no puede provocar una confusión de actividades, es lícito ese uso simultáneo del mismo signo ó emblema.

Kohler, que sostiene esta teoría, dice que la protección de las marcas no es otra cosa que impedir que un individuo disminuya la expansión de la actividad de otro. Y seguramente el fabricante de licores á que hacía referencia, no disminuye la expansión de la actividad del fabricante de aceros.

La doctrina es uniforme en el sentido de que un industrial tiene derecho de impedir que otras se valgan del crédito de sus marcas enriqueciéndose á expensas de sus esfuerzos y de su crédito, como diría Renouard; pero ese mismo industrial no tiene ningún derecho sobre los signos que emplea, que, como todos los signos generalmente usados y como las palabras, son del dominio general y por consiguiente inapropiables.

La jurisprudencia ha sido bien decisiva en esta materia. En Francia se ha admitido por la Corte de Reins, en 13 de Julio de 1888, que una marca usada para hierros y aceros por un industrial puede usarse por otro para cuchillería, vale decir, que un fabricante de cuchillos podría emplear una marca registrada por una gran fundición de hierro y de acero. La resolución establecía bien claramente la posibilidad de usar simultáneamente los signos, en atención á que no había confusión de actividades industriales, á que no podía haber concurrencia ni competencia desleal de un ramo á los otros.

La expresión *Compañía Colonial* empleada por comerciantes de café, fué autorizada por la Corte de Casación de París en resolución de 9 de Abril del 89 para el té y para el chocolate, teniendo presente también que se trataba de operaciones comerciales completamente distintas.

Hay una marca que nos es familiar á todos—la marca *Reina Victoria*—empleada para cigarros y cuyo uso fué autorizado el año 1896 por el Tribunal del Sena para vinos, para alfileres, para agujas y para todos los objetos que no tengan nada que ver con el registro primitivo.

Una marca de perfumería fué autorizada para tinturas para el cabello. (Tribunal del Sena 22 de Noviembre de 1898).

Finalmente, en el año 1901, la Corte de Casación de París estableció que las palabras empleadas como marcas de Champagne, podían ser empleadas por otros comerciantes ó fabricantes para expender vinos de distinta naturaleza.

En Inglaterra, según lo hace constar en su obra sobre marcas de fábrica el tratadista italiano Amar, ha predominado también la misma doctrina; es decir, se ha reconocido siempre, sin discusión, que el uso de un signo no da propiedad sobre ese signo, sino dentro de la industria á que ese signo se aplica, es decir, como medio distintivo de actividad.

La ley suiza, la ley austriaca, tienen disposiciones idénticas á nuestro artículo 5.°; y en Bélgica, al discutirse la nueva ley de marcas de fábrica, el Ministro del Interior hizo constar expresamente que el uso de un signo sólo se acordaba con relación á determinado producto.

La nota, pues, de la Unión Industrial, no tiene absolutamente ningún fundamento, y no está de acuerdo con la doctrina ni con la jurisprudencia; pero, ahora quiero demostrar que tampoco responde á ninguna necesidad de orden práctico.

Por esa nota se trata de impedir, principalmente, la concurrencia desleal.

Creo que un caso no muy lejano es el que ha inspirado esa nota,—el registro de una marca acreditada en plaza para un artículo completamente distinto, pero con el fin de realizar actos de concurrencia desleal; el registro á que me refiero en cierto modo denigraba la marca acreditada en el mercado; la colocaba en una condición de inferioridad, y establecía la posibilidad de confusiones: Revelaba el propósito de producir confusión perjudicial para esa marca. No puede admitirse que se registren para venenos marcas de sustancias alimenticias.

Pero, un registro en esas condiciones, es claramente un caso de concurrencia desleal, y la ley prohibe especialmente, por una de sus disposiciones, por el inciso 12 del artículo 3.°, el uso ó inscripción de marcas que puedan dar motivo á una concurrencia desleal.

Pero hay algo más, señor presidente: La Unión Industrial ha debido aconsejar á los fabricantes ó comerciantes que quisieran tener derecho absoluto sobre los signos que tenían, un procedimiento muy sencillo y muy á mano, para obtener esto: en vez de registrar una palabra de uso común, en vez de tener un signo conocido que pertenece al dominio público, esos comerciantes ó esos fabricantes pueden pagar cincuenta ó cien pesos á un artista, encargándole un *afiche*, ó una etiqueta, y en ese caso, tendrían á la vez la propiedad intelectual de su etiqueta, ó la propiedad artística y la propiedad como marca; nadie absolutamente podría registrar ese *afiche* ó esa etiqueta como marca, para otros artículos, aunque fueran completamente distintos.

Sería, en cierto modo, una protección á los artistas que empiezan recién sus carreras, y que encuentran en todas partes del mundo, en las aplicaciones industriales, esferas donden pueden ejercitar su actividad con provecho y que les da medios pecuniarios de continuar desarrollando sus dotes de artistas.

Estos son los motivos, brevemente expuestos, por qué la Comisión de Legislación no puede hacer lugar á la reconsideración solicitada por la Unión Industrial, motivos que ya estaban perfectamente expuestos en el informe de la Comisión que acompaña el proyecto.

He dicho.

Señor Rivas—Tengo una duda.

¿Quién ha pedido la reconsideración del artículo 5.o.

Señor Presidente—La solicita la *Unión Industrial*.

Señor Lagarmilla ¿Y puede la *Unión Industrial* pedir la reconsideración?

Señor Amézaga—No hay que votar nada, señor presidente, porque nadie ha propuesto en Cámara la reconsideración.

Señor Presidente—Hay una disposición reglamentaria que establece que en asuntos sometidos á la consideración de la Cámara, el derecho de petición de los particulares no tiene limitación.—(Apoyados).

—En este caso se ha ejercido por una institución que es frecuentemente oída

por los Poderes Públicos en asuntos industriales.

Fundándose en esa consideración la Mesa dió cuenta del asunto. La Cámara decidió que oportunamente se leyera esa solicitud.

Señor Amézaga — Pero no hay moción de reconsideración. La petición ha sido oída y contestada.

Señor Presidente — Hay un pedido de reconsideración del cual se ha ocupado el señor miembro informante: de lo contrario, tampoco ha debido contestar en Cámara.

Señor Amézaga - Se ha contestado, precisamente, por esa razón, señor presidente — que la *Unión Industrial* tiene el derecho de petición nadie lo niega. Se oye su petición y...

Señor Presidente — Luego, la Cámara debe decidir si quiere ó no dar entrada á la reconsideración.

Señor Pelayo — La Cámara debe decir si se da entrada al pedido de reconsideración. Cuando, menos eso debe votar la Cámara.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si la Cámara accede á la reconsideración del artículo 5.o, que solicita la *Unión Industrial Uruguaya*.

La Comisión de Legislación no accede á esta reconsideración.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Cortinas — En el deseo de que las personalidades históricas del país queden al amparo de esta ley, voy á proponer una modificación del artículo 3.o de la ley que acaba de sancionarse, á fin de que las personalidades de más figuración de nuestro país no estén á merced del primer comerciante á quien se le ocurra tomar aquellos nombres ó retratos como marcas de fábrica.

Señor Vidal Belo — Ya está en la ley eso.

Señor Cortinas—No está claro el artículo 3.o de la ley, y yo haría moción para que el señor miembro informante buscara una fórmula que sirviera de garantía para que queden las personalidades del país al amparo de esta ley, y que el Poder Ejecutivo, en todos los casos, pueda aceptar ó rechazar el petitorio que se haga.

En ese caso, para entrar á esta discusión pediría á la Honorable Cámara que se reabriera el debate para reconsiderar el artículo 3 o.

Señor Presidente — El señor diputado Cortinas pide que se reconsidere el artículo 3.o de este proyecto.

¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se reconsidera el artículo 3.o de este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Amézaga—Podría reconsiderarse el inciso 9.o del artículo 3.o, y redactarlo en esta forma:

«Los retratos ó nombres de las personas que hayan prestado grandes servicios á la nación, y los retratos ó nombres de las personas...

Señor Pelayo - Es difícil poder considerar cuáles son los que han prestado grandes servicios á la nación.

Señor Mora Magariños - Pero en el inciso 9 o está comprendida la moción del señor diputado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente ¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado Cortinas?

Señor Cortinas — Cuando un comerciante se presente solicitando usar como marca de fábrica el nombre ó retrato de una de las personalidades históricas del país, el Poder Ejecutivo podrá acceder ó rechazar la solicitud.

Señor Presidente—El señor diputado lo propone como inciso aditivo al 9.°, y no como sustitutivo al ya sancionado.

Señor Cortinas—Eso es, como inciso aditivo.

Señor Presidente—Léase el inciso aditivo que propone el señor diputado Cortinas.

(Se lee).

—¿Ha sido apoyado este inciso?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Pelayo—No me parece que esté bien redactado este inciso, porque *acceder ó rechazar* no está bien dicho: quedaría más bien *aceptar ó rechazar la solicitud*.

No es el Poder Ejecutivo tampoco el que podría hacer esc: es la oficina respectiva. Basta con decir el Ministerio de Industrias y no el Poder Ejecutivo.

Señor Cortinas—En lugar de decir—«cuando un comerciante», me parece que quedaría mejor diciendo: *cuando se solicite*.

Señor Presidente—«Cuando se solicite usar como marca»...

¿El señor miembro informante acepta esta enmienda?

Señor Lagarmilla—Yo encuentro la enmienda del señor Cortinas un poco peligrosa.

Eso de saber cuándo una personalidad es histórica ó no, cuándo un individuo es un prohombre ó deja de serlo, es una cuestión dificilísima que va á dar lugar á muchas dudas.—(Apoyados).

—Según el criterio político, religioso ó personal de los que tengan que intervenir, será considerado un sujeto como prohombre ó no será tenido por tal.

Por lo demás, yo no veo, cuando se quiera usar el retrato de una personalidad histórica como marca, cuando se quiera usar lealmente, en qué puede rebajarla.

Pululan aquí marcas de personajes históricos, marcas San Martín, Belgrano, etc., lo mismo que la de soberanos vivos, rey Eduardo, Alfonso XIII. Hay miles de artículos que tienen como marca esos retratos, sin que nadie pueda ver en ello un ataque al prestigio ó al honor de los representados en ellos.

Lo que debe evitarse—y á eso es á lo que tiende al parecer la moción del señor diputado Cortinas—es á que se use de esos retratos para denigrar á personalidades...

Señor Cortinas—Ese es el objeto.

Señor Lagarmilla—Pero habría que buscar una fórmula que no diera motivo á estas cuestiones que forzosamente van á suscitarse. No debe prohibirse el uso del retrato cuando este retrato no vá á servir para irrisión, sino, al contrario, como un homenaje á la persona que represente. Será muy raro el caso en que un prohombre, desde que por ser tal no deja de ser miembro de una sociedad, se haya muerto sin dejar un pariente que pueda oponerse y hacer valer el derecho que le da esta ley; pero aún para ese caso, que creo no sucederá, creo que sería mejor dejar el artículo ese como está, y agregar en el inciso 12, después de *«Las palabras—retratos»*. Así quedaría este inciso 12.

«Las palabras-*retratos*, signos ó distintivos que hagan presumir claramente el propósito de verificar una concurrencia desleal ó de denigrar una persona que, por no tener parientes, no puedan hacer uso del artículo de la ley...

Señor Amézaga—Por la naturaleza del inciso 12, mejor quedaría en el inciso 8.° la enmienda del señor diputado Lagarmilla.

Señor Cortinas—La cuestión sería amparar las personalidades.

Señor Lagarmilla—De manera que quedaría el uso de los retratos de esos prohombres ó personalidades sometido á las reglas generales de la ley, y para el caso que no tuvieran parientes que pudieran hacer valer el derecho que esta propia ley les acuerda, y siempre que importara el uso de esos retratos una denigración para estas personas, la Oficina de Marcas, amparada en esta enmienda que propongo, negaría el uso de esa marca.

Señor Presidente—De manera que el señor diputado Lagarmilla propone que al inciso 8.° se agregue la palabra *retratos*, diciendo:

«Las caricaturas, *retratos*, dibujos ó expresiones que tiendan á ridiculizar ideas, personas ú objetos dignos de respeto y consideración».

Señor Amézaga—Me apercibo que habiendo quedado relacionado el inciso 9.° del artículo 3.° con el inciso 5.° del artículo 16, en realidad esos retratos no pueden ser usados como marcas, por cuanto deberá acompañarse la autorización de los parientes en cuarto grado.

Señor Lagarmilla—¿Y si no los tiene?

Señor Amézaga—Si no los tiene no se puede otorgar el registro del retrato. De manera que hay que expresarlo. Agregando la palabra *retratos*, en el inciso 8.° queda perfectamente bien. Por lo demás, yo no tengo inconveniente en aceptar la idea del señor Cortinas.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Cortinas la forma?

Señor Cortinas—Acepto, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á votar el inciso 8.° del artículo 3.° con el agregado, después de la palabra *caricaturas*, *retratos*.

Si se aprueba el inciso 8.° del artículo 3.° con esa enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado este proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de construcción de un Mercado en la ciudad nueva.

Señor Pérez Olave—Como la hora está muy avanzada, mociono para que se altere la orden del día y se traten en general todos los asuntos que figuran en la orden del día, suprimiéndose la lectura de los informes y proyectos respectivos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se altera la orden del día en la forma propuesta por el señor diputado Pérez Olave.

—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pérez Olave.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo que ha sido negativa.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión general el proyecto relativo á Administración Comercial del Puerto de Montevideo (1).

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión general el proyecto relativo al procedimiento á seguirse en los casos de delitos de estafa, violación, estupro y rapto (2).

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión general el proyecto relativo al adoquinado en la ciudad de Minas.

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha examinado los proyectos de la Junta Económico-Administrativa de Minas, remitidos con mensaje del Poder Ejecutivo, referentes á la transformación del afirmado de las calles de la referida ciudad.

La Comisión aconseja su aprobación el la parte fundamental, dejando las disposiciones de detalle para la reglamentación del Poder Ejecutivo y librando á la Junta la ejecución de las obras de acuerdo con la Ley Orgánica respectiva.

En esta virtud, aconseja á V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 27 de Noviembre de 1908.

Juan C. Blanco (hijo).
Jacinto D. Durán.
Héctor R. Gómez.
Domingo Arena.
Víctor B. Sudriers.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Minas para hacer obligatorio el adoquinado de la ciudad del mismo nombre, en las calles José Batlle y Ordóñez, Montevideo, Treinta y Tres, Solís y Lavalleja, desde el límite con la de General de la Llana hasta Aiguá, así como en las de Florida, Maldonado, 25 de Mayo, La Plata y San Francisco en toda su extensión, Olimar, Cebollatí, Sarandí, Casupá, Ituzaingó y Juan Farina, desde Batlle y Ordóñez á Lavalleja inclusive y 18 de Julio desde Ituzaingó á Aiguá.

Art. 2.° Facúltase á la expresada Junta Económico-Administrativa para declarar obligatorio el arreglo del pavimento en todas las calles de la ciudad de Minas, pudiendo emplear á tal efecto el macadam sencillamente ó el macadam con cordones de granito.

Art. 3.° El adoquinado se hará con granito del Departamento de Minas, de las mejores condiciones y calidad para la pavimentación.

Art. 4.° Los propietarios de casas y terrenos quedan obligados á abonar cada uno la tercera parte del total del afirmado que les corresponda á los frentes, quedando la otra parte á cargo de la Junta Económico-Administrativa.

En las calles lindando con plazas, la Junta abonará las dos terceras partes y una tercera parte los propietarios.

El valor del afirmado de las bocacalles se incluirá en el importe general de las cuadras.

Art. 5.° Las obras de pavimentación se harán previa licitación pública y la Junta Económico-Administrativa no aceptará ninguna propuesta cuyos precios excedan de:

$ 2 70 el m/c. de adoquinado.
$ 1.80 el m/c. de macadam y granito.
$ 1.40 el m/c. de macadam.

El pago se efectuará en doce plazos trimestrales de igual valor con 6 °/o de interés para los deudores morosos.

Las cuentas debidamente conformadas por la Junta traen aparejada ejecución.

La gestión para el cobro del afirmado en caso de ausencia de los propietarios se hará en primer término con los encargados, aunque accidentales, de los bienes, en segundo lugar con los arrendatarios y ocupantes y á falta de unos y otros se nombrará un defensor de oficio que represente al propietario ausente.

El afirmado grava á la propiedad en las mismas condiciones que la contribución inmobiliaria mientras no haya sido abonada la parte correspondiente al propietario.

Art. 6.° La construcción del afirmado á que se refiere la presente ley se efectuará por licitación pública de acuerdo con las disposiciones legales y con arreglo al pliego de condiciones que formule el Departamento Nacional de Ingenieros, exigiéndosele al contratista la garantía que corresponda é imponiéndosele multa para el caso de mora.

Art. 7.° La gestión del cobro en todos los casos corresponderá al contratista, quedando los propietarios obligados al pago desde el momento en que la Junta declare recibido el afirmado á su entera satisfacción.

Art. 8.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Minas para disponer de sus rentas, una vez cubiertos los gastos normales, hasta la suma de seis mil pesos cada año para hacer frente á los gastos de esta ley.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, á 27 de Noviembre de 1908.

Blanco (hijo).
Gómez.
Durán.
Arena.
Sudriers.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El asunto que viene inmediatamente es una reforma al Reglamento de la Honorable Cámara, que no tiene sino una discusión. (1).

Está en discusión general el presupuesto para las Escuelas de Agronomía y Veterinaria, ejercicio 1908-1909. (2).

Señor Pérez Olave—¿Es en general?

Señor Presidente—En general.

(El dictamen cuya lectura se suprime es el siguiente):

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado minuciosamente los antecedentes relativos á la Facultad de Agronomía y Veterinaria, acogiendo las consideraciones vertidas por el Poder Ejecutivo en su mensaje del 29 de Agosto pasado, y en el que encarece la necesidad urgente de incorporar las erogaciones de los dos centros de enseñanza al Presupuesto General de la Nación.

La Comisión ha aceptado en general las planillas enviadas por el Poder Ejecutivo, alterándolas apenas en algunos detalles después de una total compulsa de necesidades para ambos organismos y de intereses legítimos del personal respectivo. Posteriormente á la remisión del mensaje, vuestra Comisión cambió ideas con el señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, armonizando criterio definitivo para la confección del presupuesto. Todas las modificaciones introducidas las comparte el Poder Ejecutivo.

No dejará de percibir la honorable Cámara el alto interés nacional que representa la existencia de las Escuelas de

---

(1) Ve DIARIO OFICIAL núm. 934 del 21 Noviembre y núm. 949 del 10 Diciembre, Tomo XIII, páginas 339 y 509.

(2) Ve DIARIO OFICIAL núm. 945 del 4 de Diciembre, Tomo XIII, página 459.

(1) Ve DIARIO OFICIAL número 623, de 8 Noviembre. Tomo XIII, página 265.

(2) Ve los antecedentes en el DIARIO OFICIAL número 897, de 3 de Septiembre, Tomo XIII, página 433.

Agronomía y Veterinaria, felizmente implantadas en el país con el favor de un prudente y sabio concepto de gobierno.

Estudiar nuestros temas del trabajo, deteniendo la observación oficial y por simple emulación la privada también, en los problemas del desenvolvimiento agropecuario que nos es propio, será siempre un buen suceso nacional. Nunca con mayor eficacia que ahora y en la oportunidad de estos institutos de ciencia y experimentación, podrá acometerse la tarea fecunda que se relaciona con nuestras necesidades más imperiosas.

Los programas que abarcan la acción de ambos centros de enseñanza en su faz teórica y en sus conocimientos prácticos sabiamente combinados,—se adaptan por completo á la evolución racional de nuestra vida económica.

Parece innecesario detener el examen en la influencia social que su cometido reflejará sobre el espíritu de gran parte de la juventud, propiciándole nuevos destinos personales, orientaciones y honestas independencias para la vida, que con las virtudes originarias del trabajo, han de encarnar tendencias favorables al país.

En el tiempo—puede decirse—de instalación eventual que estos organismos llevan desde el decreto que les dió vida, han anticipado al juicio del país la eficacia de su obra, que será más progresiva y amplia á medida que se realicen las instalaciones definitivas indispensables para su completo funcionamiento. Difundida está ya su acción en forma de variadísimas experiencias, publicaciones y consultas, y pocos serán los que á estas horas ignoren ó desconozcan el provecho práctico y moral que representan estos nuevos órganos de progreso.

La acción personal é inteligente de los eminentes profesores Salmón y Backaus ha podido ser apreciada por los miembros de esta Comisión al recorrer las instalaciones de la Escuela de Veterinaria y la de Agronomía en Sayago con sus campos de experimentación, sus laboratorios de ensayos y su Granja Modelo.

Aparte de mil comprobaciones prácticas de nuestro ambiente rural destinadas al mejor porvenir de la ganadería y agricultura con la fijación de criterios eficaces para el trabajo, la Granja Modelo citada ha dado ya cifras elevadas con la venta de sus productos de lechería. Lo producido hasta ahora ($ 6.000) ha autorizado el optimismo del señor director Backaus, quien espera para tiempo próximo cubrir el presupuesto de esa sección con medios propios.

Como se ve, las perspectivas no pueden ser más confortadoras.

Necesitábamos una acción nueva á la vez que fecunda para nuestros problemas agropecuarios, hasta ayer librados en general á los empirismos y azares del cultivo extensivo y la crianza espontánea: y hela aquí en la forma auspiciosa y fácil de estos institutos. Fijar criterio en materia de razas, acelerando la depuración de los ganados, que es la ley moderna del consumo; vencer las últimas resistencias del concepto primitivo hostil al espíritu de renovación; elevar al máximum de generalización y convencimiento los nuevos recursos de la labor agrícola que haciéndose intensiva y racional se hace más posible y ventajosa,—es dar con la síntesis que asegura y resuelve nuestras más inmediatas cuestiones económicas, mejorando á la vez y acaso derivándolas á más amables formas de desarrollo, muchas de nuestras cuestiones morales.

Todo ello está contemplado en la creación y organización de la reciente Facultad de Agronomía y Veterinaria, que se propone un fecundo porvenir. Es evidente, pues, la conveniencia de regularizar esa situación económica, que ha de permitir su normal desarrollo.

Razonando así, vuestra Comisión de Presupuesto aconseja la sanción de las planillas enviadas por el Poder Ejecutivo para el ejercicio 1908-1909, con las modificaciones adjuntas.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 5 de Diciembre de 1908.

Martín Suárez.
Florencio Aragón y Etchart.
Ramón Mora Magariños.
Miguel Cortinas.
Federico Díaz.

Modificaciones aconsejadas por la Comisión de Presupuesto

ESCUELA DE VETERINARIA

	Aumentos	Disminuciones
Un Secretario Auxiliar (aumento anual)	$ 60 —	
Un Bebel (ídem ídem)	» 120 —	
Un Peón		$ 60 —
Un Encargado de la Farmacia (aumento anual)	» 480 —	
ESCUELA DE AGRONOMÍA		
Dos Ayudantes, á $ 600.— (aumento anual)	» 1.200 —	
Un Auxiliar Bedel (ídem ídem)	» 120 —	
Un Conserje (Rebaja)		» 60 —
Gastos		
Gastos de oficina (aumento anual)	» 200 —	
Publicación de la Revista (ídem ídem)	» 300 —	
GRANJA MODELO (Sustitutiva)		
Manutención y sueldos de 12 alumnos de capataces á $ 150.— y $ 96.—, respectivamente, esto último en caso de pobreza	» 2.952 —	

Art. 2.° Una vez agotados los recursos fijados por la ley de 25 de Enero de 1906 y Decreto respectivo, el precedente presupuesto se servirá de rentas generales.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 5 de Diciembre de 1908.

Suárez.
Aragón y Etchart.
Mora Magariños.
Cortinas.
Díaz.

Si se pasa á la discusión particular en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Diciembre 21 de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión general del proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Interior y Litoral.

Segunda discusión del proyecto sobre construcción de un Mercado en la ciudad nueva.

Discusión general del proyecto relativo á la construcción inmediata del ramal del ferrocarril á Treinta y Tres, y particular del referente á reformas al Reglamento de la Cámara (mociones de enmiendas á las leyes de impuestos anuales).

Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Jefatura Política de Flores

SE LE AUTORIZA PARA EL PAGO DE CUENTAS ATRASADAS

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 15 de 1908.

(Número 4901—Año 1908).

Vistos: El contenido de la precedente nota de la Jefatura Política de Flores solicitando autorización para abonar cuentas correspondientes á presupuestos anteriores y otras más que indica y que ascienden á *cuatrocientos setenta y siete pesos con veinte centésimos ($ 477.20)* cuentas anteriores á la gestión del actual Jefe Político y que por omisión del señor Oficial 1.° no fueron incluídas en el balance respectivo;

Atento á que hay conveniencia en regularizar la situación de dicha Jefatura y á que las obligaciones mencionadas pueden ser solventadas con la suma que la Jefatura tiene depositada en el Banco de la República por concepto de economías y que debió ser aplicada á este mismo objeto,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Jefatura Política de Flores para que pague las cuentas á que se ha hecho referencia por valor de cuatrocientos setenta y siete pesos con veinte centésimos ($ 477.20), debiendo al efecto disponer con tal fin de las sumas depositadas en la Sucursal del Banco de la República por concepto de economías realizadas.

2.o Que se comunique, publíquese y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Junta E. Administrativa de Flores

DISTRIBUCIÓN DE LAS RÚBRICAS DE SU PRESUPUESTO DE GASTOS

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 15 de 1908.

(Número 4385—Año 1908).

Vistos: 1.o Que la Junta Económico-Administrativa de Flores somete á la aprobación superior el plan de distribución de sus rubros á fin de poder atender debidamente las necesidades del servicio sobre la base del decreto del 23 de Septiembre ppdo.; 2.° Que aún cuando el plan de distribución elevado produce exceso en la suma total que la Ley de Presupuesto respectivo señala para atender los servicios, reconociendo el Poder Ejecutivo que el presupuesto municipal no se adapta á las necesidades que la corporación municipal debe atender, y manifestando ésta que no obstante la exigüidad de muchos de los rubros se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones, y por consiguiente hay base suficiente para suponer que pueda disponer de rentas propias disponibles, dentro del límite señalado por la ley, para cubrir el excedente de gastos sobre la cantidad presupuestada, solicitando en su oportunidad la autorización correspondiente;

Atento al contenido del precedente informe de la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar el plan de distribución de rubros elevado por la Junta Económico-Administrativa de Flores á que se ha hecho referencia.

2.° Que en su oportunidad, es decir una vez agotada la suma presupuestada, debe pedir autorización para reforzar los rubros que considere necesarios, acompañando un estado del producido efectivo de las rentas recaudadas en el corriente ejercicio.

3.° Que á sus efectos pase á la Contaduría General del Estado, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Junta E. Administrativa del Salto

ABONO DE DÉFICITS DE DETERMINADAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 15 de 1908.

(Número 4358.—Año 1908)

Vistos: 1° Que la Junta Económico-Administrativo del Salto solicita aprobación de los pagos efectuados por valor de $ 4.392.72 para cubrir los déficits producidos en algunos rubros de su presupuesto durante el ejercicio fenecido de 1907-908 con cargo á la séptima parte de sus rentas propias disponibles del mismo y que además se le autorice para disponer de $ 10.500.— para reforzar los rubros que indica, imputándolos á rentas propias del ejercicio en curso; 2.° Que en cuanto al primero de los petitorios formulados, tratándose de un hecho consumado y de haber la corporación referida realizado economías que excedieron los gastos realizados, no hay inconveniente en prestar la aprobación solicitada, sin perjuicio de hacer constar el proceder irregular de la Junta al omitir la liquidación y autorización previa á su debido tiempo; y, 3.° Que respecto de lo solicitado en segundo término, el Poder Ejecutivo no puede acceder á lo que ella pide sin que la Junta Económico-Administrativa del Salto indique con precisión el monto de las rentas propias efectivas del corriente ejercicio y las deudas que tenga pendientes, á fin de que haya base para proveer lo que corresponda.

Atento el contenido del precedente informe de la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar la resolución de la Junta Económico-Administrativa del Salto que dispuso de la suma de cuatro mil trescientos noventa y dos pesos con setenta y dos centésimos tomados de la séptima parte de rentas propias disponibles del ejercicio 1907-1908 en pago de erogaciones por exceso producido en algunos rubros de su presupuesto durante el mismo ejercicio, declarando que debió solicitar previamente la autorización correspondiente.

2.° Que la Junta Económico-Administrativa peticionante debe hacer conocer de una manera específica y detallada el monto de sus rentas propias disponibles hasta la fecha y el cálculo aproximado de su producido futuro á fin de proveer sobre el segundo petitorio formulado por la misma; y

3.° Que á sus efectos pase á la Contaduría General del Estado; que se comunique, inserte y publíquese.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Junta E. Administrativa de Maldonado

SE CONFIRMA SU RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE DE DON PEDRO SANABRIA, SOBRE APERTURA DE UNA PORTERA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 15 de 1908.

(Número 2910.—Año 1908).

Visto en apelación este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, en virtud del recurso interpuesto por don Pedro Sanabria de la resolución de dicha corporación que no hizo lugar al petitorio formulado por el recurrente y varios vecinos de la 6.ª Sección de dicho Departamento para que se le impusiera á don Avelino Canobra la apertura de una portera que cierra un camino vecinal;

Considerando: 1.o Que de este expediente no resulta comprobado que la vía de tránsito que obstruye la portera cuya reapertura se solicita por el apelante, portera situada en el cerco divisorio de las propiedades de Cesáreo Núñez é Isidoro García, sea un camino vecinal: *A)* Porque ninguno de los vecinos, cuyos predios son atravesados por la senda, ha reclamado de la obstrucción de tal pasaje, excepción hecha de Sanabria,—quien tácitamente así lo reconoce, no obstante haber acompañado una solicitud inicial de numerosas firmas de personas que han resultado no ser vecinos, según lo afirma la Junta y lo confirma el hecho de que no reclaman por vía de alzada de la resolución denegatoria de aquella corporación; *B)* Porque el pseudo camino presenta huellas poco notables desde la propiedad de Sanabria hasta llegar á la línea de César Nuñez é Hilario García, es decir, hacia el Oeste, mientras que son muy marcadas hacia el Este que es por donde tiene salida el predio del apelante hacia el camino de San Carlos á Rocha (Informe de la Inspección Técnica Regional y croquis levantado por la misma); *C)* Porque la portera clausurada es una portera chica por tratarse de un paso exclusivo de su servicio y del lindero, no corresponde á la cerrada de acuerdo con el convenio celebrado entre don Cesáreo Nuñez y don Isidoro García ante el Juzgado de Paz de José Ignacio el 2 de Marzo de 1881 y su cierre se ha efectuado por Canobra. 2.o Que en cuanto al convenio de 1881 á que se ha hecho referencia y en el cual ha querido ver el recurrente el reconocimiento expreso de la senda con calidad de camino público, aparte de que no sería posible saber si es la misma senda que reclama Sanabria, los contratantes Núñez y García declaran expresamente que se trata «de una portera dejada motu propio sin estar comprendida en el artículo 694 del Código Rural», lo que quiere decir claramente que para ellos la senda no era un pasaje público porque no se consideraban legalmente obligados á dejar porteras, llamando además la atención el hecho de que después de veintisiete años, recién se invoca la apertura de la portera clausurada y la necesidad del restablecimiento del camino;

De conformidad con lo aconsejado por

el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno en la precedente vista,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar en todas sus partes la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado de fecha 14 de Noviembre de 1907. (fs. 12 vta. á fs. 13).

2.o Que á sus efectos vuelva á la corporación municipal de su procedencia; que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Comisión Auxiliar de Dolores

CONCESIÓN DE UN TERRENO, ANULADA POR EL P. EJECUTIVO

Expediente de don Miguel Prestes

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 15 de 1908.

(Número 3021—Año 1908).

Vistos: Este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Soriano, en virtud del recurso de queja deducido por doña Gregoria Correa de Correa contra la Comisión A. de Dolores, por haber concedido á don Miguel Prestes un solar de terreno que la recurrente considera de su propiedad;

Considerando: 1.° Que de estos antecedentes resulta comprobado: *A)* Que la Comisión A. de Dolores, con fecha 9 de Octubre de 1905, después de llenar los trámites de estilo, concedió en posesión provisoria y sin perjuicio de tercero el terreno que linda por el Noroeste con la calle Comercio, por el Sur con la sucesión Altamiranda y el terreno baldío, por el Este calle Salto, por el Noroeste con calle sin nombre (expediente agregado fs. 13 vuelta y fs. 14); *B)* Que el mismo terreno había sido concedido en propiedad á doña Isidora Díaz de Correa con fecha 15 de Marzo de 1873 (expediente agregado fs. 5 vuelta); *C)* Que la recurrente no ha justificado su calidad de única heredera de doña Isidora Díaz de Correa; y *D)* Que el concesionario don Miguel Prestes no ha construído ni está construyendo población en el referido terreno. 2.o Que no habiendo el terreno vuelto al dominio municipal por abandono de su primitiva dueña Isidora Díaz de Correa y de acuerdo con el artículo 9.° del decreto de 25 de Octubre de 1859, la concesión de la Comisión Auxiliar de Dolores debe dejarse sin efecto, pues se trata de un terreno que ya no pertenece al Municipio; y 3.° Que entre tanto no justifique la recurrente Gregoria Correa de Correa la calidad de heredera que ha invocado, no corresponde hacer declaración alguna de derecho á su favor;

Por estos fundamentos y atento al contenido de la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

SE RESUELVE:

1.° Anular la concesión hecha por la Comisión Auxiliar de Dolores á don Miguel F. Prestes con fecha 9 de Octubre de 1905 del terreno municipal á que se ha hecho referencia.

2.° Que si dicha Comisión considera que la recurrente Gregoria Correa de Correa no es única heredera de doña Isidora Díaz de Correa y que el terreno cuestionado se encuentra en consecuencia abandonado, proceda de conformidad con lo que prescribe el artículo 9.° del Decreto-Ley de 25 de Octubre de 1859.

3.° Que á sus efectos vuelva á la Junta Económico-Administrativa de Soriano; que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Censo General de la República

CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS POR LA DIRECCIÓN G. DE ESTADÍSTICA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 18 de 1908.

En vista de lo manifestado por la Dirección Nacional del Censo, en su última nota y teniendo en cuenta las indicaciones que ella contiene y que el Gobierno considera acertadas,

SE RESUELVE:

1.° Agradecer á los ciudadanos que dirigieron los trabajos del Censo, la laboriosidad con que han procedido y los importantes é inteligentes servicios prestados al país.

2.° Que no estando aún terminados los trabajos censales, sean éstos proseguidos por la Dirección General de Estadística.

3.° Que continúe funcionando por un año más, á los efectos antes indicados, la Oficina de Recuento, Revisiones y Despojo en la forma indicada por el Director de dicha Oficina, cubriéndose el presupuesto respectivo, que se fija en la suma de 750 pesos mensuales como *máximum*.

4.° Que oportunamente se dirija Mensaje á la Honorable Asamblea General solicitando los fondos necesarios para solventar el importe de los gastos que queda pendiente y los demás que exija la terminación de la obra del Censo.

5.° Que se comunique y se publique con los antecedentes.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Departamento de Hacienda

Presupuesto General de Gastos

SUPRESIÓN DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE APELACIONES.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Suprímese el rubro «Gastos de Representación en ambos Tribunales» que figura en la planilla núm. 1 del Poder Judicial.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Diciembre de 1908.

EMILIO AVEGNO,
1er. Vicepresidente.
Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

El Empréstito de 1896

TELEGRAMA SOBRE AMORTIZACIÓN

Traducción

Londres, Diciembre 19 de 1908.

Señor Ministro de Hacienda.

Montevideo.

Amortización Empréstito 1896, títulos comprados 60.540 libras nominales á 93.17/6 por ciento.

(Firmado) *Glyn Mills Currie y C.ª*.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 21 de 1908.

Pase á la Oficina de Crédito Público y publíquese.

VIDAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Días 19 y 21 de Diciembre de 1908

Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre abono al señor Luis Cabrera de $ 989.12.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan Soluri—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente «Autos Juan J. Megget contra el Fisco—Por cobro de pesos».—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Remite un estado de lo liquidado por las Receptorías en Noviembre pasado.—A la Contaduría General.

—Expediente de Hermann Krabb y C.ª—Sobre sustracción de mercaderías.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Eleva los estados de despacho efectuados por los ferrocarriles Midland y Noroeste, por la Receptoría de Paysandú en Noviembre último.—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

—Expediente de Eduviges Olivera, sobre abono de haberes.—A la Contaduría General.

—Expediente de Carmelo Ubalde—Solicita se le exonere de una multa de $ 25.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Nota de la Contaduría General del Estado, sobre arqueo de Caja en la Dirección de Impuestos Directos.—A la Contaduría Geneal.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos, sobre obras en los Corrales de Abasto de Belén y Constitución (departamento del Salto)—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos—Se le autoriza para utilizar los servicios del señor Enrique Givogre, Jefe de la 6.ª Sección de la Contaduría General, en una comisión.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre reparaciones en la lancha «Aguilá».—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre descargo de $ 41.73 en la Receptoría del Salto.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre liquidación de haberes para el empleado Enrique Casal.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre ubicación del Resguardo «José Ignacio». — A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre aumento de alquiler de la casa que ocupa la Administración de Rentas de Soriano.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre construcción de una escalera en el muelle de Fray Bentos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Se autoriza á la Administración de Rentas de Minas á invertir $ 100.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Impuestos Directos—Sobre impresión de timbres de comercio. — A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre compra de muebles para la Inspección de Receptorías Fluviales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre arqueo de Caja en la Tesorería de Aduana.—A la Contaduría General.

—Expedientes (dos) de Salvo, Campomar y C.ª—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Ismael Velázquez sobre perjuicios de guerra del año 1897.—Al Juzgado Nacional de Hacienda.

—Expediente de Pablo Zas, Jefe de la Sección 1.ª de la Contaduría General del Estado, sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos — Sobre multa aplicada á varios médicos por falta de patente.—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente Sociedad Anónima «The Merin Estancia Ld.»—Piden sea declarada caducada dicha sociedad.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Angel Rodríguez, sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de José B. da Cámara Canto—Propone en venta un aparato «Extintor y Recuperador Automático».—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Caffera y Escalante, sobre procederes de la Dirección General de Aduanas.—Ocurra el peticionario ante quien corresponda.

—Nota del Banco de la República—Transcribe la nota pasada al de Londres con motivo del pase de fondos á Londres.—A la Contaduría General.

—Expediente de Damiana Olivera de Guerequiz, sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Facultad de Medicina

REGLAMENTACIÓN DEL CURSO DE MATERIA MÉDICA Y TERAPÉUTICA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 18 de 1908.

Apruébase el siguiente proyecto de reglamentación del curso de Materia Médica y Terapéutica, formulado por el Consejo de Instrucción Secundaria y Superior:

«1.° Los estudiantes matriculados en Materia Médica y Terapéutica, están obligados á concurrir al curso teórico de esta asignatura y al práctico dictado en la sala correspondiente del Hospital de Caridad.

«2.° El examen comprenderá: una prueba teórica que durará 15 minutos, y una prueba práctica que consistirá en el examen de un enfermo, del punto de vista de la intervención terapéutica y su correspondiente exposición ante el tribunal.

«El estudiante dispondrá de 20 minutos para examinar el enfermo y de diez para exponer el caso y ser interrogado.

«La prueba teórica será precedida del examen y reconocimiento de tres sustancias medicamentosas y el resultado de ella será eliminatorio».

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

CURSO DE CLÍNICA DE NIÑOS

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 18 de 1908.

Apruébase el proyecto de resolución sancionado por el Consejo de Instrucción Secundaria y Superior en sesión del 7 del mes en curso, por el que se dispone lo siguiente:

«La Clínica de Niños funcionará diariamente. El curso durará un semestre y se perderá si el estudiante incurriera en más de diez faltas».

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Edificación Escolar

LLAMAMIENTO Á PROPUESTAS PARA OBRAS EN TERRENO DONADO POR LOS SEÑORES SALVO, CAMPOMAR Y C.ª

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 19 de 1908.

Vistos estos antecedentes relacionados con la donación de un terreno, propuesta por los señores Salvo, Campomar y C.ª, destinado á la construcción de un edificio para escuela pública en el núcleo de población denominado «Puerto del Sauce»;

Resultando del acta agregada, suscripta por los señores Lorenzo Salvo, en representación de la firma Salvo, Campomar y C.ª, por el señor Inspector Departamental de Instrucción Primaria y por el señor arquitecto don Américo Maini, como miembro de la Comisión Central de Adquisición de Terrenos, que la referida razón social se obliga á donar al Estado los solares de la manzana núm. 30 de la expresada localidad, que en el plano adjunto llevan los números 11, 12, 13, 14, 15, 33, 34, 35, 36 y 37, con frentes á las calles Victoria y Sabadell;

Que los donantes subordinan la donación á la condición de que en dicho terreno se dé comienzo á la construcción de un edificio escolar dentro de un plazo de doce meses, á contar del ocho de Diciembre corriente, fecha en que fué pactado el convenio;

Considerando que es indiscutible la conveniencia de dotar á Puerto del Sauce de un edificio escolar, en armonía con las necesidades de la población, toda vez que de estos mismos antecedentes resulta que exceden de trescientos los niños en actitud de recibir instrucción;

Y teniendo presente la condición establecida por el *donante*, y la facultad de ubicar los edificios escolares, que atribuye al Poder Ejecutivo el artículo 1.° inciso *B* de la ley de 23 de Marzo de 1906, que destina un millón de pesos para la construcción de esos edificios y la reparación de los existentes,

SE RESUELVE:

Aceptar la donación de los solares de la referencia.

Pase este expediente á la Inspección Técnica de Edificios Escolares á fin de que proceda á preparar todos los elementos necesarios para el llamado á licitación sobre las siguientes bases: Se construirán una escuela mixta para trescientos alumnos y dos escuelas de 2.o grado para varones y niñas, con capacidad cada una para cien alumnos.

La Inspección deberá tener presente que la escuela funcionará bajo una sola dirección y que en caso de que dicha oficina lo juzgara necesario, la escuela

mixta y la de niñas podrán tener una sola entrada.
Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 21 de Diciembre de 1908

Contaduría General—Presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas por el mes de la fecha.
—Se firman los títulos expedidos por la Universidad á favor de los señores Gilberto García Selgas, Orosmán Acosta Viera, Raúl Faget, agrimensores, y señor Raúl Braga, ingeniero de puertos y caminos.
—Contaduría General—Presupuesto de la Oficina del Trabajo por el mes de la fecha.
—Instituto de Higiene Experimental—Estado sanitario del ganado en Alemania, Bélgica, Marsella y Burdeos por el mes de Octubre ppdo.
—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos al proyecto de construcción de un edificio para la Escuela de 2.o grado núm. 7 del Departamento de Florida.
—Escuela de Agronomía — Informada por la Unión Industrial Uruguaya vuelve su nota por la cual solicitaba datos relativos á industrias nacionales.
—Dirección General de Instrucción Primaria—Proyecto de construcción de un edificio Tipo Escolar núm. 2 para la escuela situada en el Rincón de Carrasco, Departamento de Canelones.
—Se manda acusar recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota de nuestro Consulado General en Suecia, Noruega y Dinamarca conteniendo la traducción de la Estadística de Comercio Danesa de 1907, que se relaciona con el mercado de cueros de Dinamarca.
—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado «Volantes para estantes», de propiedad de Andrés Latapie.
—Concédese la licencia que por un mes solicita el señor Rector de la Universidad doctor don Pablo De María.
—Se manda acusar recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota con la cual acompaña un ejemplar de la *Gaceta de Madrid* que contiene un Real Decreto prohibiendo temporalmente la emigración á Panamá y proyecto de ley rebajando los derechos de importación del maíz.
—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informes del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado «Calentador económico á fuego comprimido», de propiedad de Pascual de Mätteis.
—Contaduría General — Antecedentes relacionados con la cuenta que adeuda la Dirección General de Instrucción Primaria al señor Beltrán Bidegaray, por suministro de menaje escolar.
—Se manda transcribir al Ministerio de Relaciones Exteriores el informe producido por la División de Agricultura, en el cuestionario remitido por nuestra Legación en Francia sobre calidad y precios de frutas que se cultivan en el país para su exportación.
—Contaduría General—Presupuestos del Instituto Físico Climatológico Nacional é Instituto Meteorológico y Alojamiento de Inmigrantes por el mes de la fecha.
—Se archivan los antecedentes relativos al edificio escolar construído por los señores Acosta y Lara y Guerra en la calle Canelones y Municipio.
—Concédese la licencia solicitada por el señor Director de la Oficina de Patentes de Invención, etc., señor Ricardo Sánchez.
—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota de la Contaduría General de la Nación relacionada con la extinción de los recibos inútiles por incobrables del Impuesto de Instrucción Primaria.
—Comprobantes de la inversión del presupuesto del Instituto Meteorológico por el mes de Noviembre ppdo.
—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria—Comunicando que la suma autorizada para el presente ejercicio por concepto de «Utiles, textos y menaje», se halla agotada.
—Al Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa un escrito de los señores Díaz, Aznárez y C.ª solicitando la libre introducción de 1500 toneladas de carbón mineral.
—Comisión Central de Extinción de Langosta—Telegrama de la Jefatura Política de Canelones comunicando la aparición de saquilla en Rincón de Conde, sección San Ramón.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Faro de Isla de Lobos

ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PARA PROVEERLO DE UN APARATO SONORO DE SEÑALES.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.

Vistas las propuestas presentadas al llamado á licitación que se efectuó oportuamente para la provisión de un aparato sonoro de señales en tiempo de niebla, destinado al Faro de la Isla de Lobos;
Considerando que la más ventajosa de las propuestas presentadas es la de los señores Steven Struthers, de Glasgow, de acuerdo con lo manifestado por la Oficina Hidrográfica, y teniendo en cuenta, á la vez, las ampliaciones y aclaraciones contenidas en la comunicación de los proponentes de fecha 6 de Febrero del corriente año, agregada á este expediente,
El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Aceptar la propuesta de los señores Steven Struthers, de Glasgow, para la provisión del referido aparato de señales por la suma de $ 8.398.14. Esa suma se imputará á los recursos autorizados por la ley de fecha 16 de Julio del corriente año.—Vuelva á la Oficina Hidrográfica para que formule el proyecto de contrato correspondiente con arreglo al pliego de condiciones respectivo y á las aclaraciones y ampliaciones contenidas en la referida comunicación de 6 de Febrero último remitida por los proponentes. El proyecto de contrato lo elevará la Oficina Hidrográfica al Ministerio de Obras Públicas á los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente del arroyo Las Vacas

RECHAZO DE PROPUESTAS PARA OBRAS DE MAMPOSTERÍA Y EJECUCIÓN POR EL ESTADO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.

Vistas las propuestas presentadas al tercer llamado á licitación pública para la ejecución de las obras de mampostería y accesos del puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas en el Carmelo;
Considerando que las propuestas presentadas en esa licitación exceden en mucho al presupuesto calculado por la Inspección General de Vialidad y que por lo tanto no conviene la aceptación de ninguna de ellas, y atento á lo informado por el Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros y la expresada Inspección General de Vialidad,
El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Rechazar todas las propuestas presentadas á la referida licitación para la ejecución de las obras mencionadas.
2.° Autorizar á la Inspección General de Vialidad para llevar á cabo por el sistema de Administración las obras de mampostería y accesos del referido puente.
3.° Nombrar al señor ingeniero don Juan T. Smith para ingeniero director de dichas obras.
4.° El Departamento Nacional de Ingenieros queda facultado para devolver á los interesados el importe de la suma depositada en garantía de sus respectivas propuestas.
5.° Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 21 de Diciembre de 1908

Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para enviar á San José 2 cajones dinamita forcite.—Concedido.
—Ferrocarril Central del Uruguay—Solicita permiso por 400 barriles pólvora para barrenos, 40 cajones dinamita, 1 cajón fulminantes y 5 cascos mechas.—Concedido.
—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para enviar al Carmelo 10 cajones dinamita.—Concedido.
—Juan P. Calviño, alférez—Solicita licencia.—Concedida.
—Dirección Palomares Militares—Eleva presupuesto correspondiente al mes de Diciembre.—Pase á la Contaduría General.
—Ciriaco M. Rodas—Solicita abono de los meses de Octubre y Noviembre próximo pasados.—Informe el Estado Mayor General.
—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe la resolución dictada en la solicitud del señor J. R. Schwartz, pidiendo entrar al antepuerto la barca inglesa «Leicester Castle».—Pase á la Comandancia de Marina.
—A. Real de Azúa—Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés «Verdi».—Vuelva al Consejo Nacional de Higiene.
—Estado Mayor General—Solicita se recabe del Departamento de Ganadería y Agricultura la planilla ó un cuadro de todas las marcas del Estado.—Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Gogovale», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Orita», de Valparaíso, con 8 pasajeros.
—Vapor alemán «Wartburg», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Clyde», de Buenos Aires, con pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 134 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 99 pasajeros.
—Vapor inglés «Asturias», de Southampton, con 49 pasajeros.
—Vapor austriaco «Francesca», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Roma», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Wyneric», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Irthrington», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Beacon Grange», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hoyle Bank», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «New Castle», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Olivant», para Bremen, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Guarany», para Asunción, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 183 pasajeros.
—Vapor argentino «Tritón», para Buenos Aires, con 107 pasajeros.
—Vapor inglés «Orita», para Liverpool, con 15 pasajeros.
—Vapor nacional «Tabaré», para La Paloma, con 19 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Diciembre 19 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO SÍNDICOS PARA EJERCER EN EL DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL DURANTE EL AÑO 1909.

En Montevideo, á veintiuno de Diciembre de mil novecientos ocho, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Luis Piera, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:
Que de acuerdo con el artículo 1587 del Código de Comercio y tomada en consideración la nómina pasada por la Cámara de Comercio, á que aquella disposición se refiere, designaba á las personas que á continuación se nombran para desempeñar en el próximo año 1909 el cargo de Síndico en las demandas sobre concordato preventivo y en las quiebras que ocurran, debiendo ejercer esas funciones los veinte primeros en el Juzgado de Comercio de primer turno, y los veinte restantes en el de segundo:
Don Benito Alvarez, don Gregorio Aznares, don Esteban Armas, don Juan J. Amézaga, don Antonio F. Braga, don Eduardo Cooper, don Mariano Conde Fernández, don Guillermo Bulow, don Juan Coles, don Ernesto Crocker, don Agustín Carbonell, don Celestino Contí, don Pablo Ferrés, don Herman Groscurth, don Juan C. Granara, don Andrés González, don Francisco Garabelli, don Próspero Guerin, don Carlos R. Hughes, don Antonio Helguera, don Eugenio Legrand, don Juan Ludeke, don Juan Mir, don Jacinto Muxi, don D. Macció, don Carlos E. Mac Lennan, don Luis Mathó, don J. Peirano, don Antonio Piaggio, don Luciano M. Potence, don Enrich Quincke, don Alberto Roux, don Lorenzo Salgado, don José María Sienra, don Juan José Sosa Díaz, don José Scaglia, don Wenceslao Seré, don Salvador Sosa, don José Tocavent y don Carlos Valdez.
Que se comunique y publique:—GARZÓN.—PIERA. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 21 de Diciembre

Trámite—Damián Aicardi con Antonio Parsons, once en causas criminales consultadas.
Interlocutorias—Pedro y Corina Echevarría contra Ricardo Acosta, Damián Aicardi con Antonio Parsons.
Definitivas—Una en causa criminal.
Administrativo—Relaciones quincenales mandadas archivar: ochenta y una. Cuadernos de Protocolo revisados: once. Idem rubricados: once. Legalizaciones: dos. Oficios librados: cinco. Acuerdos: uno. Auto acordado: uno. Nombramientos: cuarenta. El encargado del despacho de la Corte solicita licencia; igual solicitud del Juez de Paz de la 6.ª sección de la Florida; la oficina de identificación y de estudios médico-legales da cuenta de la inversión del presupuesto correspondiente á Noviembre.
Nota—En esta audiencia la Excma. Corte continuó la visita de causas por las de los Juzgados de Instrucción y Departamentales del Interior.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 21

Trámite—Pedro Mones con T. Benvenuto; Amavelina Fagundez Soria con Augusto Hoffman; Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antía y otros, Rosa M. de Rodríguez con Luis E. Pineiro (2), suc. de Eusebia Galeano de Funes; Manuel Martínez con Justo Martínez, Juan A. Bianchi con José Mañana y Díaz una causa por heridas, dos en causas por heridas.
Interlocutorias—Sampayo con Sampayo.

Admisnistrativas — Dos notas de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno. Ministros: doctores Montero Paullier, Martínez y Piñeyro.

Día 19

Trámite—Carlos Ballestrino contra Miguel M. Ugarte, dos sumarios por homicidio, un sumario por heridas, un sumario por atentado. dos oficios de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Definitiva—Duncan Guerra contra Antonio Sanguinetti y Alberto Guillot.

En la audiencia de esta fecha produjo un informe in voce ante el Tribunal, el doctor Alejandro Lagarmilla en los autos seguidos por don Duncan Guerra contra don Antonio Sanguinetti.

Día 21

Trámite—Dionisio Rodríguez con la Empresa La Comercial de Montevideo, un sumario por desacato á mano armada, Lindolfo Larraya con la suc. de Tomás C. de Souza, Francisco Ciriaco Moreno con la suc. de Pedro Indurrain, un sumario por homicidio, Duvimioso Terra con Adolfo del Campo en los autos de las sucs. Monzón y Suárez, un sumario por estafa, Ricardo Acosta en los autos seguidos por Mariano Ferreira con los señores Vidal y Otero, Casimiro Castro con Manuel Pereyra (hijo), Juan Gadea con Adolfo del Campo en los autos Monzón con Suárez, un sumario por homicidio, Alfredo Beunza con Adolfo Rabe, un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias—Ramón La Madrid con Conrado Puyol, tercería de María Luisa Velasco.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno. Juez: doctor Ezequiel G. Pérez.

Día 21

Trámite—Suc. de Hermenegildo Morini, suc. de Carlos Pusot de Abreu Lima, test. de Juan Francisco Comparada, test. de Manuel Abascal, suc. de Sebastián San Martín, suc. de José Angel Martinelli, suc. de Catalina Oyhenard de Iribarne, suc. de Teresa Odone de Ravera, suc. de Carlota Salvarezza de Fazzio, suc. de Antonio Ceriani y Albina Tognola de Ceriani, suc. de Rosa Roballos de Correa, testamentaría de Petrona Cibils de Jackson, sucs. de Pedro Carrasco y Dolores Sandoval de Carrasco, test. de Andrés Vincent, test. de Angel Valverde, suc. de Matilde Passo y Larravide, sucs. de Antonio Carbajal, Felicia Martínez de Carbajal de Martínez, suc. de Diego Duncan Mac-Coll, test. de Eduardo Ernesto Robillard, suc. de Tomasa Mendaña de Otero, suc. de Clara Rosas de Martínez, suc. de Francisco Lista Collazo, suc. de Teresa Márquez de Fernández, suc. de María Josefa Mercedes Oreiro de Arizaga, suc. de Emilia Piccardo, Joaquín G. de Freitas con Severino Etchegaray, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Amabilia Martínez de Varela y otros, Carmelo Sassano con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Cándido Arroyo con las sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, exhorto de la Provincia de Valmaceda (España) relativo á los autos seguidos por Cristina Cabot y Capua con Casimiro Cabot, Inocencio Rojido con Isidro M. Escudero, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas, Juan Lima con el doctor C. Calamet, Francisco Ciriaco Moreira con Carlos Caprario, David Natter, Julian Gabiña, suc. de Seoane Patiño, Antonio Laisk, Germán Chaffen y otros, oficio de la Secretaria de la Alta Corte de Justicia, Juan Francisco La Bandera con Arturo Brizuela y Dolores Cué de Brizuela la tercería de Remigio Sciarra, Teodoxio V. Leal con Jacinto Franco incidente de Carlos Bica apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, Miguel Triño con la Empresa del F. C. Central del Uruguay, sucs. de Prudencio Ellauri, M. Ellauri de Gómez y A. Gómez, suc. de Ernesto Eduardo Robillard, inc. de Juan Guillemón, suc. de José Angel Martinelli (2), suc. de María Josefa Mercedes Oreiro de Arizaga, Virgilio Prieto con Guillermo Prieto y otros apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, suc. de José Rogantini, Jesús Montero de Santurio con Dolores Berton terc. deducida por Carlos L. Frejeiro.

Interlocutorias—Suc. de Apolonia Campomar de Jaume, suc. de Manuel María Olascoaga, suc. de Alejo Mas, suc. de Germán Antonio Posadas, test. de Juan José Weber, suc. de Pascual Thitz, suc. de M. Berreta Chiarlone y A. Chiarcone, sucs. de Juan Cavalier, María Hamboure de Cavalier y Ana María Caballer de Barnard, Sixto Nadal con Mauá y C.ª, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez.

Definitivas—Pedro A. Nuñez con Indalecio Perdomo apelación del Juzgado Letrado Departamentol de Minas, María Concepción Pringles de Haedo y María Cesar de Pringles por su hijo menor Miguel Antonio Pringles, Fátima Hernández de Santos.

Antenor R. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.° turno. Juez: doctor Alfredo Furriol.

Día 21

Trámite—Suc. de Alberto Flaquer, suc. de Ernesto Rodolfo Caimi y Emilia Rigoli de Caimi, antecedentes relativos á la incapacidad de Saturnino Sandes, suc. de José Reimondo, el doctor León Brin contra la suc. de María Angela Sellanes, sucs. de Juan Bautista Geloso y María Sico de Geloso, Vicente Acevedo, Juana Padrone, María Larra, Teodoxio N. Leal contra Jacinto Franco, Gerónimo Ricci con la Sociedad Anónima Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, suc. de Francisca Ochotorena de Arriaga, Isabel F. de Bálsamo, Santiago Balestra, suc. de Matilde Ganduglia de Valle, suc. de Gregoria Curbelo de Medici, Juana Zas de Paulós, antecedentes relativos á la menor María Celia Nocetti, conc. voluntario de Josefina N. de Rebollo, suc. de Rodolfo Roberto Giuliani, suc. de Antonio Queiros, test. de Ramón Alvarez, María Lucía Falco, conc. necesario de Joaquín Alvarez inc. promovido por Antonio Blanco, Lorenza Pascuario de Barabino y Carlota Morando de Domínguez, María Esther Maciel, suc. de Luisa Morelli de Grasso, test. de Ana Irulart de Carvallido, conc. necesario de Russ R. Pealer y Cía., conc. voluntario de Antonio Maya, suc. de Catalina Piombo de Chirulo, suc. de Germán Tencé, suc. de Juan Antonio Cúneo, sucs. de Benjamín Vázquez y Enriqueta Singler de Vazquez, Sofía Coelho de Brown, conc. necesario de Russ R. Pealer y Cía. incidente por separado.

Interlocutorias—María Badoc de Mosquera contra el Fisco, Domingo Fernández Amaya contra Eduardo Miranda, incidente promovido por doña Felisa Fernández de Sandobal.

Definitivas—Julia Vázquez de Robaina, suc. de Luis Bollo ó Bulla

Andrés R. Chipito, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno. Juez: doctor Wenceslao Regules.

Día 19

Trámite—Suc. Sulpicio Antonio Rudecindo Canosa, suc. de Ana Lavalleja de Landívar, suc. de José Giacordi, suc. de Ana Mela de Cazalás, suc. de Manuel José López, sucs. de Luis Herminio Pagano y de su hija Elena Pagano de Irigoyen, José Shaw contra Eugenio Berrutti, test. de José Antonio Iglesias Miranda, suc. de Carlos Almirotti, suc. Cirilo de la Quintana García, antecedentes relativos á la menor María Carmen Casas, Manuel G. Minetti contra José A. Calegaris, apel. del Jdo. Ldo. Departamental de Paysandú suc. de don Antonio Poggi, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia (Miguel P. Lanata), suc. intestada de Juan Muñiz, La Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública y la Dirección General de Instrucción Primaria contra la testamentaria de don Enrique García incidente, suc. de F. De Napoli apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, antecedentes relativos á los señores Guzmán y Raffo, suc. intestada de doña Juana Guillermín, Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero inc. letra M, Sixto Sosa contra Rafael De Crecencio, apelación del Juzgado L. Dep. de Treinta y Tres, suc. José Giaccordi, B. Callero, antecedentes relativos á la queja de doña Petra Urtarán, conc. voluntario de don Pedro J. Baycé, Pedro M. Bonino contra Agustín Pascual y Marcos Barreto, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas, oficio de la Oficina de Crédito Público, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia (Jorge M. Castro), Arturo G. Ferreira contra Juan Granada, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Gervasio, Cosme, Damiana Basilisa y Tomasa Olivera contra Desiderio Cabrera, apelación del Jnzgado L. Departamental de Flores, suc. de don Manuel Janza, Munyo é Iriarte, Sala y C.ª y Eduardo Loppacher y C.ª contra la suc. de Matías Pebet y María Elizate apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José.

Interlocutorias—Suc. de Lorenzo Ures, suc. de don Manuel Pose inc., suc. de doña María Cassarino de Formento, suc. de don Carlos Regúnaga inc.

Definitivas — Suc. de Antonio Poggi, sucs. de Juana y José Pedro Boado.

Día 21

Trámite—Suc. de Avelino Miguel Safons, suc. Agustina Boix y Rita Casall, Francisco Boix y su esposa Rosalía Piera, suc. de Juan José del Pino, suc. de Félix Raffo, test. de Antonio Garré, suc. de los cónyuges de Martín Itzaina y Juana Etcheverry, la suc. de Francisco Amaro da Silveira contra la de Alberto Luis de Souza incidente de doña María Porcina Terra, sucesión de don Manuel Pose, Trabucati y Compañía contra César German Augusto, Emilia Emma Espinosa Beaulica de Sarlangue, test. de doña María Pérez de Velati, test. de doña Gertrudis Méndez de Fernández, Juan José Durán y Pagola y Marcelino Barrado contra Faustino Silva y Colman, la suc. de Francisco Amaro da Silveira contra la suc. de Alberto Luis de Souza, incidente promovido por la suc. de Isabel María D'Avila, Sabina López y Florencia López de Silvera solicitando una notificación al señor Gerente del Monte de Piedad Nacional, antecedentes relativos á incapacidad de Juan Pérez, sucesión de don Bartolo Rivero, concurso voluntario de Alejandro C. López, Adolfo del Campo con Ramón Rivera, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, la suc. de Francisco Amaro da Silveira contra la suc. de don Alberto Luis de Souza incid. promovido por la suc. de doña Francisca María da Conceição Costa, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas relativo á los autos seguidos por Arminda, Ibrahima y Elfrides Couto contra Juan Ferreira Trindade, test. de don Alejandro Conze, suc. de don Luis Livio, Josefa Cáceres de Riestra, Josefa y Rosa Antonina Riestra y Emilia Riestra de Braida, Eudoxia Zoa Terra de Mujica, Margarita Uriarte de Herrera, Juan Goyeche contra la Empresa del Tranvía Oriental, Margarita Uriarte de Heber Jackson, Federico Brito del Pino en los autos seguidos con J. Harley, Juzgado Letrado Departamental de la Capital, suc. de Paula Ruiz de Montans, Elisa Somoza de Charrutti, sucs. de doña Josefa Larravide de Cibils y de don Federico Cibils, la suc. de Francisco Amaro da Silveira contra la suc. de Luis Alberto de Souza incidente por costas, el doctor Luis de León contra Domingo López del Pan (2), apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

Interlocutorias—Peregrino Manetti con la suc. de Tomás Casas, sucs. de los cónyuges Roberto Mora y María Mora, Julio Herrera y Obes contra Félix Revello incidente.

Definitivas—María Isabel Pereira dos Santos Soares, conc. voluntario de Pedro J. Baycé, Luciana María Rolón de Benítez.

Impedimento—Uno.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno. Juez: doctor Luis M. Gil

Día 19

Trámite—Otto Grether con la Compañía de Seguros «La Industrial», Pablo Palet y C.ª con Clara Filipini y Salvador Blanco, A. Oliver con D. Menutti, Compañía de Seguros La Economía Comercial con Arturo Carbone y José Pascual, Blas Patrone con Gerónimo del Carlo y Carmen Gutiérrez, Cantoni y C.ª concordato preventivo judicial, Iruleguy y Bravo en liquidación con Martín Iruleguy y Compañía, Eugenio Vergara y Compañía concordato preventivo judicial, Renzi y Anastasia con Lorenzo Carles, oficio de la Alta Corte de Justicia, Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar, oficio de la Alta Corte de Justicia, tres providencias reservadas.

Día 21

Trámite—Eugenio Vergara y C.ª concordato preventivo judicial, oficio de la Alta Corte de Justicia, Cirilo N. Rodríguez y C.ª concordato preventivo judicial, Pablo Zanotta con José Delemuglie, Otto Grether con la Compañía de Seguros La Industrial, Miguel P. Bresciani y C.ª concordato, María Peñal de Rafael con Rafaela Vidal de Rafael, Domingo Falcone con Albano Cupini, Blas Patrone con Gerónima del Carlo y Carmen Gutiérrez, Donato Menutti y C.ª concordato preventivo judicial, Sobrino y Varela con Arturo Solana, Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar, Severiano Recha y C.ª concordato preventivo judicial, Sobrino y Varela con Carmelo Lima, Antonio Belenda concurso, Sobrino y Varela con Arturo F. Rekermann, Donato Menutti y C.ª concordato, Antonio D'Antuoni con Braselio Gagliardi, A. Baptista con Adolfo Basáñez.

Interlocutorias—Concurso Antonio Lamarra retroactividad.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental. A cargo del doctor Jaime Cibils Larravide.

Día 19

Trámite—Josefa Ruibal de Casas con Pedro Rebour, suc. de Antonio de Dovitiis inc. sobre rendición de cuentas y nombramiento de un administrador judicial, suc. Toribio Tutzo, Carolina Lisardo con Carlos B. Baccino, Modesto Lena con Domingo Rossi, suc. José Altiere, Vicente Rodríguez con Francisco Real, Rosaura Olivera con Pascual Roduti, Santiago Migliardi con Juan Sury, sucesiones Antonio Martínez, Nicolás Calcagno con A. Silvogna, suc. Brígido Sandalio Cabral, Pedro Duprat con Ricardo M. Jalavert, José del Puerto (hijo) con C. Ríos y Ximénez, Arturo de Arturo con la Comp. La Transatlántica, J. M. Cerdeiras con la Empresa de «El Día», M. Guarta con Ercilia Amrosi, José Agaro (hijo) y Angela Staffarino, nota de la Junta Económico-Administrativa, acordada de la Excma. Alta Corte (2), Antonio Infante con Bernardo Stoppa, Martori Víctor con Domingo Landó y J. Facello terc. Adolfo Lacroix, la suc. de Juan Viladó con la Comisión Departamental de Instrucción Pública, Alfonso Camarano con Pascual Fragella, Ramona D. de Avelleyra, Eduardo Ponce con Ramona Bayolo, José Azoro (hijo) y Angela Staffaroni, Eusebio Illa y Font, sucs. Antonio Bacigaluppi y Teresa Dano, Federico Brito del Pino con Juan Harley.

Interlocutorias — Marcelino Lamarque con Verónica Bouvet, Luis Reani, incapacidad Fernando J. Mendoza, Ana Rey de Bossi con Manuel Muñiz, sucs. Manuel Gómez Amorín, Bartolo Gobin con Rosa Martínez, Cosme Coppola, Amelia Soto con Miguel Angel Ferrero.

Definitivas— Domingo Fernández, suc. Herman Bianchetti de Mazzino, Ursula Pérez, Angel Méndez Usher con Virginia Parsons, Carmen, Rosa y Luisa Noriega, Juana Iturralde.

Día 21

Trámite—Catalina Berrutti con Sandalio Yubero, Luis Dinápoli con Teresa Stieboldt, José Croce, José Capo (2), Empresa de Aguas Corrientes con José N. Canavero, Juan C. Bertrand con Pedro S. Balparda, acordada de la Excma. Alta C. de Justicia, nota de la J. E. A. de la Capital, exhorto del Juez Letrado de Paysandú, oficio del señor Juez Letrado de la 17.ª sección de Montevideo, Graciano Socorros con el Ferrocarril Central del Uruguay, Antonio Doto con Lorenzo Darruilat, conc. Casildo Ríos, inc. sobre entrega de las dos terceras partes del sueldo, M. O. Devicenzi con A. Salducci, Juan Amalia y Juan N. Duchin, Juana Vernengo con Luis Duche hijo, Carlos Rifaud con Petrona Gabito, Pedro Rivero con Emiliana Torrens, suc. Teresa Suárez de Martínez, Carolina Lisardo con Carlos B. Baccino incidente por costas, Juan Rodríguez con Rosalía Gómez, Nicolás Calcagno con A. Salvagno, Pedro Pedrulla, suc. Francisco De Nápoli, Cipriano Ximénez Sánchez con Margarita Martori, suc F. Muñoz, I. Aliano con Donato Boceta, Leopoldo Trías, Juan Francisco Pesquera, con Pedro Vivacqua, Antonio D' Acioia con La Comercial, sucs. Teodoro Latorre y otra, exhorto del Juzgado L. de Rocha, José del Puerto (hijo) con Carmen Ríos Ximénez, Bartolo Pancaldo con Isabel Isasmendi de Zengotita, Santiago Marando.

Interlocutorias—Incapacidad Angel Puppo, Ricardo Clavell, Juan Jaureguy con Sundar Jaureguy, Luis Valle con suc. F. Helguera, suc. Elvira Santos Gadea de Cabris, A.ª Schulza con M. Fernández, Rojas, suc. Dolores Lacaze, suc. José Martínez Rosendo, Sabina Magñagoren de Dovitiis, Antonio Rizzi con María Gailardi, incapacidad Fernando S. Mendoza, Juan B. Sumbia con Julio Moreau.

Definitivas—María Martínez de Mas y otros, Manuel Riva denuncia y Amelia Candado, Manuela Varela, Severino Belli y María Casal y Canda, Dolores Labraga, suc. Juan Díaz de Freitas, Alfredo B. Dubra, Manuel González, incapacidad Josefa del Cerro.

Avelino Barbot, Actuario.

Imprenta del Diario Oficial

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Podestá**, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Paysandú núm. 125, y doña **Micaela Plazaola**, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Paysandú núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8410-v.dic.31.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Signorile**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 39B, y doña **María Amarelle**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en el Barrio Flores s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8412-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lanzaro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 257, y doña **Eloisa Otero**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8413-v.dic.31.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nemesio J. Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 4, y doña **Ana Damiani**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8414-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos José Regalini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 140, y doña **Juana Matilde Juja**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 596.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8415-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hugo Sperati**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 598A, y doña **Amelia Santagata**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Yaro núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8416-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 7, y doña **Gilda Derossi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 9 de Abril núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8417-v.dic.31.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Morandi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán (Italia), domiciliado en la calle Guareim núm. 9, y doña **Lidia D. Civetta**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Guareim núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8418-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan E. Tejera**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 4, y doña **Lira C. Paredes**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8419-v.dic.31.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Rastellino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira s/n., y doña **María Ana Giacomzzé**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8420-v.dic.31.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Davies**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en Peñarol, y doña **Carmen Eguiluz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 8411-v.dic.31.

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha otorgado el registro de las minas de carbón denominadas «Roma» y «Milán», á don Antonio Llambías de Olivar. Dichas minas están ubicadas en campos de don José Meneses, 4.ª sección judicial del Departamento de Cerro Largo, lindando por el Norte, con don Teodoro Silva; por el Este, con don Olivio Borda; por el Sud y por el Oeste, con los campos de don Roberto Borda; y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Minería, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 11 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 5443-v.dic.31.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del Diario Oficial, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro*, Administrador. 4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3337-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la Corporación, se llama á licitación para la construcción de dos pabellones para tuberculosos, en los terrenos de la Casa de Aislamiento. Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones, que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público en el local referido, el martes 22 del corriente, á las 5.30 p. m. — Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*La Secretaría General*. 5407-v.dic.22.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de tres bolsas conteniendo tarjetas postales, que fueron extraídas del mar por empleados del Resguardo de la Capital, el día cuatro del corriente, á inmediaciones del paraje en que se encuentra fondeado el vapor nacional «Taquarí», para que comparezca á deducir sus derechos ante la citada Dirección, dentro del improrrogable plazo de diez días á contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 18 de 1908.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 5434-v-dic.28.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Deutsche Si-Si Werke, mit beschrankter Haftung, de Hamburgo (Imperio Alemán), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Bebidas refrescantes, esencias, jugos y jarabes de frutas, sin alcohol, y cuya marca consiste en la denominación: «Si-Si» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 17 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5135-v.dbre.22

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad por Acciones Friedr Bayer y C.ª, de Elberfeld (Imperio Alemán), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Productos químicos, farmacéuticos, carne y substancias alimenticias y preparaciones para la albúmina, etc., y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Somatose», «Guajakose», «Taningen», «Aspirin» y «Protargol» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1908. —*Ricardo Sanchez*, Director. 5136-v.dic.22.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Juan Haramburé, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Jabones, velas, grasas y aceites en general, y cuya marca consiste en la denominación «La Liberté», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 17 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5137-v.dic.22

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Clark y Cy. Ld., de Paistey (Escocia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Hilos de todas clases, de algodones, y cuya marca consiste en la denominación: «Tridente» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 17 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5138-v.dic.22

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m., y hasta el 28 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Enero.—*El Secretario General*. 5420-v.28.ene.1909.

Facultad de Medicina

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Historia Natural Farmacéutica.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 15 de Febrero de 1909 á las 5 p. m.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*S. del Campo*, Secretario. 5391-v.dic.22.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5352-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica del puente sobre el río San Salvador

Llámase á licitación por el término de dos meses para la provisión de la superestructura metálica del puente proyectado sobre el río San Salvador (Departamento de Soriano), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Febrero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5117-v-feb.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superestructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4766-v.dbre.22

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superestructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4852-v.en.7.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

PUBLICACIÓN DE AVISOS

Se hace saber que por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, han sido designados los diarios Diario Oficial y *El Siglo* para hacer las publicaciones á que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, durante el año 1909.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*J. Cubilo*, Secretario. 5441-v-en.20-1909.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DEMOLICIÓN DE UN EDIFICIO

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa se saca á licitación pública para el día 24 del corriente, á las 4 p. m., la demolición y venta de materiales de la casa sita en la calle Estrella del Norte núm. 12 con arreglo á las condiciones existentes en Secretaría á consulta de los interesados.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*La Dirección*. 5440.v-Dic.24.

LICITACIÓN DE ADOQUINADO

Sácase nuevamente á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Reducto desde la de Agraciada hasta la de Biandengues, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 23 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*La Dirección*. 5419-v-dic.23.

LICITACIÓN DE ADOQUINADO

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Magallanes, desde la de 18 de Julio hasta la de Lavalleja, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 21 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 7 de 1908.—*La Dirección*. 5382-v.dic.21.

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección*. 4778-v.en.28.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 535 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Calmi, y los de una párvula.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección*. 5385-v-mz.12-1909.

TÍTULO DUPLICADO

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del título del sepulcro del Buceo número 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Dirección*. 5379-v-marzo 8.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.o cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección*. 5374-v.Fro.6.1909.

NUEVO TÍTULO DE SEPULCRO

Se ha presentado ante esta Dirección doña Braulia O. de López, solicitando un nuevo título del sepulcro número 333 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Braulia de

Puerto de Olid, por habérsele extraviado el boleto original que acreditaba la propiedad de dicho local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5302-v-marzo. 5.

Se hace saber que ante esta Repartición se ha presentado el señor James Fraser, en representación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, solicitando un título del nicho número 634 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto original del referido nicho.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*La Dirección.* 5292-v.feb.21-1909.

EXHUMACIÓN DE RESTOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Cerro y Paso del Molino, se previene á les interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Dirección y Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5194-v-fbro.2-1909.

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo del Cementerio Central, núm. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Formas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Pelufo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Gulmi, Marta Landi, Amalia Laud, Héctor Eduardo Baflico, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 26 de 1908. —*La Dirección* 5163-v.enro.30.—1909-

Junta E. Administrativa de Paysandú

Llámase á licitación pública para el servicio de una Empresa de Barométrica en la ciudad de Paysandú, por el termino de funcionamiento de la actual Corporación Municipal, ó sea hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Los interesados presentarán sus propuestas en pliegos cerrados, en el sellado de ley, firmadas también por la persona de responsabilidad que les ha de servir de garantía por las obligaciones que contraigan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en las oficinas de la Administración del DIARIO OFICIAL, «El Día» y en la Junta de Paysandú.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Junta de Paysandú, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las *cuatro de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la corporación el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Paysandú, Noviembre 7 de 1908.—Por la Junta, *B. C. Pradines.* 5234-v.dic.31.

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera*, Secretario. 5143-v.en.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Lahore**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cerrito núm. 260, y doña **María Asunta Cherubini**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Varese (Cómo), domiciliada en la calle Misiones núm. 469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8402-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Coiana**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Isla de Serdegna, domiciliado en la calle Rampla núm. 49, y doña **Luisa Caballero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Piedras núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8403-v.dic.30.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Amato**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Maciel núm. 127a., y doña **Cecilia Chacón**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San José núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8404-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Guillermo Cervieri**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington núm. 92, y doña **Esmenia Josefa Gatto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial do Estado Civil. 8405-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bó**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 62, y doña **Angela Carmen Quintana**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reconquista núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8392-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orlando Rodríguez Carvalho**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Coronel Brandzen núm. 69, y doña **María Casilda Zuasnabar**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Ituzaingó 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8383-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucio Raimundo Ramirez**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 22, y doña **Sara González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8373-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Lima Rodríguez**, de 45 años de edad, de estado viudo de doña Carmen Sosa, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ituzaingó número 199, y doña **Rosa Boscano**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 192.

¡En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8374-v.dic.23.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Correa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 189, y doña **Casilda Cuervo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Canelones número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8398-v.dic.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Moreira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Eiido número 222, y doña **Purificación Mariño**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Ejido número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8375-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Emilio Bo-ragno**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha núm. 65, y doña **María Teresa Giralt**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 223a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8368-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Desándalo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido núm. 257, y doña **Filomena Fariello**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Bignole*, Oficial del Estado Civil. 8369-v.dic.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Luis Triay**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 203, y doña **Natividad Pereyra**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8399-v.dic.29.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio De María**, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez núm. 13, y doña **María Bazzano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8406-v.dic.30

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Astengo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto núm. 121, y doña **Rosa Giménez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 50 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8393-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Giroletti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cremona, domiciliado en la calle Paysandú núm. 412, y doña **Emilia de Francesco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8384-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Panza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Rivera núm. 47, y doña **Rosa Galiardi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Rivera núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8385-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A peticiónde los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Tajes**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular núm. 25, y doña **Narcisa Etcheverry**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Particular núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8386-v.dic.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Juncal**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 779, y doña **Josefa Linares**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Rondeau número 779.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8376-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Domínguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 34 y doña **Carmen Lorenzo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8377-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rimoldi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 64, y doña **Teresa Rosso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 64B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8370-v.dic.22.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo B. Dutra**, de 54 años de edad, de estado viudo de doña Juana Valle, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Catalina, domiciliado en la calle Agricultura núm. 72, y doña **Emma Valle**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8394-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Barrio San Martín, y doña **Concepción Blanco**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8395-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Firpo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre s/n, y doña **Rosa Pucharello**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8396-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña **Ana Torres**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8378-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zenón Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito, y doña **Simona Delisa**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos de naciona-

lidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8379--v.dic.23.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Albistur**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 137, y doña **Otilia Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Progreso número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8387-v.dic.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Bustos**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **María Anelo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 8380-v.dic.23.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Homero Saspiturry Correa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paraíso núm. 10, y doña **Irma Bonavoglia Risso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8388-v.dic.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Pose Fernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera núm. 220, y doña **Catalina Scanavino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Municipio núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8400-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Calveiro**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Huelva, domiciliado en la calle Caiguá núm. 194, y doña **Alice Margarita Lee**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en el Condado de Suffelk, domiciliada en la calle Caiguá núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8389-v.dic.24.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliodoro Galoso**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Felicia Vera**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 8401-v.dic.29.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Moretto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Aldea s/n., y doña **Teresa Larghero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8407-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Contenti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 549, y doña **Josefina Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8397-v.dic.23.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gesobeli** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 103, y doña **Rosa Gesueli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8408-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Lusona**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 217, y doña **Juana Paulós**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pasaje de la Fuente núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8409-v dic.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Amato**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 310, y doña **Fátima Hernández**, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8390-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ayala**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vecinal s/n, y doña **Emilia Bohn**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8391-v.dic.24

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Vázquez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 124, y doña **Teresa Marcos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8381-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Aníbal Ortiz**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola s/n. y doña **María Juana Torre**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Pagola número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Sotsana*, Oficial del Estado Civil. 8382-v.dic.23.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Recalde**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pireneos, domiciliado en los Campos Eliseos, y doña **María Vallarino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Eliseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8371-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Conde**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia 245A, y doña **María Luisa Irrazabal**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8372-v.dic.22.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Staricco, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á *deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento* de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 4955-v.nov.30

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Gómez y Rodríguez, para la reunión que tendrá lugar el día 26 de Enero próximo, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5388-v.dic.29.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don José Tejeiro, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores del comerciante don José Tejeiro, establecido en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, en el ramo de almacén, panadería y tienda, en vista del mal estado de su negocio, hemos acordado aceptar por pago y finiquito de nuestros respectivos créditos el 10 % de contado, esto es, en el mismo día que quede homologado el presente concordato. — Montevideo, Agosto 31 de 1908.—Pesquera y Hno., M. Amoros y Hno., Marquizo Hno., Machicote Hnos. y Aristimeña, Segarra y Ferro, Emilio Landinelli, Repetto Hnos., Angel Reppeto, Agustín E. Ferro, I. Echagoyen y C.ª, Nicolás Recondo, Luis Durañona, A. Sanna, Celestino Vargas, Sebastián Coll y Hno., E. Olivero, Juan Salgueiro, p. p. Julio C. de Barros; Juan V. Siria, C. Berrutti, Pablo Castaing, Tomás Amarillo, Américo Pegro, Juan J. Alver, Vicente Priore, Pedro S. Ojeda, Echevers y Dorrego, Félix Maz, Tomás Russi, Federico Gómez, J. Corralejo, Felipe Victora, A. Hicret, cesionario de Viuda de Juan I. Aguerre: Ricardo Fernández; Fraga, Alonso y C.ª»—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5348-v.dic.25.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante éste Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5127-v.en.22.1909.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Alfredo J. Sardo, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: «Paysandú, Noviembre 9 de 1908.—Vistos y resultando que en la audiencia de fs. 18 vuelta, acreedores, representando créditos por valor de tres mil doscientos setenta y cinco pesos y noventa y cinco centésimos, dentro de un pasivo de cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos y ochenta centésimos, han aceptado el concordato propuesto. Considerando que habiendo sido aceptado el concordato por tres cuartas partes del importe de los créditos, de acuerdo con el artículo 1537 del Código de Comercio, corresponde que se preste aprobación judicial, FALLO: mandando homologar el concordato preventivo judicial propuesto por el comerciante don Alfredo Sardo, y publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL y el periódico local *El Uruguay*.—Carve Urioste. Y de acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del *Código* de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Noviembre 25 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5336-v.dic.30.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grange, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 27 de 1908. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 5283-v.fbro.8-1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5111-v.feb.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Molina y doña Fausta Molina de González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 23 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano Público. 5487-v.ene.6.1909.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente caratulado «Sucursal del Banco de la República contra Segundo Espino—Cobro de pesos»,—se cita y emplaza al nombrado don Segundo Espino, por segunda vez y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en estos autos —Durazno, Diciembre 2 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5396-v.en.11.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor Pedro Aladio, se hace saber al público, que en el expediente caratulado «*Nicasio Numeroso Almeida, Osorio Godinho y José Pedro Godinho—Rectificación de partidas*», se ha dictado la resolución del tenor siguiente: San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908.—Vistos: en primera instancia estos autos seguidos sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Nicasio Numeroso Almeida, de casamiento de Osorio Godinho con Celedonia Almeida, de nacimiento de José Pedro Godinho y de defunción de Nicasio Numeroso Almeida, y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar las partidas que lucen á fs. 1, 2, 3 y 4 de estos autos, en las que se denuncian los siguientes errores:—*A)* En la partida de nacimiento de Nicasio Numeroso Almeida (f. 1) se dice *que es «Nicasio» simplemente, cuando debe decir* que lo es *«Nicasio Numeroso»* que es su verdadero nombre. - *B)* En la partida de casamiento de Osorio Godinho con Celedonia Almeida (f. 2), donde dice que el contrayente es *«Osorio Godiño»* debe decir que lo es *«Osorio Godinho»* y donde dice que es hijo de *«Pedro Godiño»* debe decir que lo es de *«Pedro Godinho».—C)* En la partida de nacimiento de José Pedro Godinho (f. 3), se ha designado á los padres con los nombres de *«Osorio Godiño»* y *Zeledonia Almeyda»*, cuando sus verdaderos nombres son *«Osorio Godinho»* y *«Celedonia Almeida».— D)* En la partida de defunción de Nicasio Numeroso Almeida (f. 4) se ha designado con el nombre de *«Numeroso Nicasio Almeida»* cuando debe decir que lo es *«Nicasio Numeroso Almeida»*; existiendo el mismo error al margen de dicha partida, pues es como se ha expresado últimamente.—Resultando que para probar la existencia de esos errores se ofreció la información de los testigos don Mateo F. Parisi y don Cupertino Rodríguez Baz, la que fué recibida con la citación y conformidad del Ministerio Público (f. 7. vta.) y cuyos testigos han declarado que efectivamente existían los errores denunciados (declaraciones de fs. 8 vta. y 10). Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones que prescribe la ley de la materia, las que se han acreditado con los periódicos que obran á fs. 11 y 12, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones de la referencia. Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario opina que pueden decretarse las rectificaciones pretendidas, por cuanto se ha justificado en autos, que existían los errores denunciados, y Considerando: Que el Juez proveyente comparte la opinión del Ministerio Público, pues considera también que pueden ordenarse las rectificaciones en la forma solicitada. Considerando: lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se rectifiquen las partidas de fs. 1, 2, 3 y 4 en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia que se tendrá por reproducida aquí. En consecuencia háganse las comunicaciones del caso, á la Dirección General del Registro del Estado Civil y Junta Económico-Administrativa; publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, la que se acreditará en forma; se autoriza á la oficina para que efectúe los desgloses pertinentes y previa tasación y pago de costas, archívense estas actuaciones.—Pedro Aladio. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.—José R. López, Escribano Público.— San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908.—*José R. López*, Escribano Público. 5309-v.dic.25

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Cirilo Ayala, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento — Maldonado, Octubre 28 de 1908.— *Federico de Medina*, Escribano Público. 5230-v.feb.9

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que se ha declarado en quiebra el comerciante de Zanja Honda don Agustín Sarasúa, nombrándose Síndico á don Eladio Peña y Piñeyro, quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Todas las personas que tuvieren bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposición del Juzgado, dentro del más breve término y bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase un plazo de treinta días, contados desde hoy, para que los acreedores respectivos presenten al Síndico los justificativos de sus créditos.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5428-v.en.17.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

DECLARACIÓN DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que por auto fecha 7 del actual, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Arcos y Roja. En su consecuencia prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa; é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos los pongan á disposición del Juzgado bajo pena de tenérseles por ocultadores y *cómplices* de la quiebra—y se *fija* el *término* de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos.—Florida, Diciembre 9 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5442-v.ero.*19-1909.*

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber la muerte del intestado *Segundo Olivera*, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesen-

ta días comparezcan con los justificativos de su parentesco.—Trinidad, Noviembre 5 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 5323-v.dic.22.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESIÓN — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4990-v.En.5.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar número 7 de la manzana número 64, ubicado en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5233-v.fb.8.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana número 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto Inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, *todo ello con arreglo á la ley de la materia* y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5191-v.fro.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario (ó á sus herederos y sucesores á cualquier título) de un terreno baldío señalado con el núm. 8 de la manzana núm. 59, ubicado en la calle Minas esquina 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por cobro del Impuesto Inmobiliario y recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes, que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5190-v.feb.3-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesión Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figun, de un crédito procedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el bue se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrarsele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4985-v.enro.6.

Juzgado de Paz 1.a sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel, Anselmo y Marcelino Perlas, —como herederos de doña Rudecinda Perlas y propietarios de una fracción de campo situada en Campanero Chico de esta sección, compuesta más ó menos de catorce hectáreas y que linda por un costado con don Cecilio Rodríguez, por otro con don Antonio Ferulo; por otro con don Antonio Castro y por el otro con doña Petrona Perlas,—á fin de que en el término de noventa días, comparezcan á estar á derecho, por sí ó por intermedio de apoderado, en los autos caratulados: «Administración de Rentas con Herederos de Rudecinda Perlas. Cobro de Contribución Inmobiliaria», que ante este Juzgado se siguen, y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de P. Civil.—Minas, Diciembre 12 de 1908.—*Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 5433-v.maz.8.1909.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 17 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio: y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. — Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*. 5072-v.en.15.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 17 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.15.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número cuatro de la manzana número dos del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar a derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 24 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5218-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos de la manzana número tres del cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas en esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5211-v.fbro.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como primer medio del solar número dos de la manzana número cinco del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, antes del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5212-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos segundo medio de la manzana número uno del Cuartel Sud, según Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5214-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número cinco del Cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5219-v.fb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 5 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de 90 días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5215-v.feb.5-1909

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno, de la manzana número trece, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5217-v-feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número diez y seis del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier* Juez de Paz. 5216.v.f.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número dos, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5213-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos a un terreno designado como primer medio del solar número cuatro de la manzana número ocho del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5205-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á la finca y terreno designado como solar número dos de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial vigente, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5204-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos al terreno designado como solar número cuatro, de la manzana número tres del Cuartel Este, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5203-v.fro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número dos, del Cuartel Sud según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea este edicto la luz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5202-v.fbro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno de la manzana número siete del cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se, le nombrara defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5201-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número tres de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5199-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número tres, de la manzana número ocho del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5200-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número dos, de la manzana número quince del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia en este pueblo para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908. *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5198-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 17 del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 29 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5197-v.feb.4-1909

Remates Judiciales

Por José B. Gomensoro

De la balandra «Colombia», en la Barraca calle Cerro Largo número 18.

El Miércoles 23 de Diciembre á las diez de la mañana, remataré según el siguiente:

EDICTO—Juzgado de Paz de la 2.ª sección—*Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.ª* Sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por don Juan Ruiz contra don Nazario Rivera por cobro de pesos, se ha dispuesto la venta en remate público por el martillero señor don José B. Gomensoro de la balandra «Colombia» que se encuentra amarrada al costado de la Barraca de don Saturnino Balparda, entre las calles Ciudadela y Florida. Dicha venta tendrá lugar el día 23 del corriente á las diez a. m. en el sitio designado y no podrá realizarse por menor de las dos terceras partes de la tasación, que asciende á la suma de 162 pesos. —Montevideo, Diciembre 12 de 1908.—*Bernardo Vallarino*, Alguacil ad hoc. 5404-v.dic.23.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores López y Fernández el despacho de bebidas de mi propiedad situado en la calle 8 de Octubre número 97,—á efecto de que *todos los que tengan algún crédito contra dicha casa* se presenten á hacerlo efectivo en cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del plazo de 30 días, pues pasado dicho término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1908.—*Isaías Caneno*. 5439-v-en. 15.

Herradero de caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, haga saber que he prometido vender mi negocio de herradero de caballos que tengo establecido en la calle Yaro número 195 á don Carlos Bruhn, debiendo escriturar la venta una vez vencido el plazo legal; y por consiguiente llamo á los que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento,—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*José Muro*. 5432-v-enero 14.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Prego, el establecimiento de panadería que se halla radicado en esta ciudad en la calle Lavalleja esquina Municipio, denominado «Panadería de la Esperanza».—Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el establecimiento aludido dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo escrituraré á favor del comprador la casa de negocio de la referencia.—Montevideo, Dicismbre 18 de 1908.—*Antonio Espasandino*. 5431-v-enero 14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público, que con fecha 10 del corriente he prometido en venta á don Julio Mallada las mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en Estación González, 7.ª sección judicial del Departamento de San José.—San José, Diciembre 10 de 1908.—A ruego de don Clemente Gutiérrez. *Justiniano Carbajal*. 5427-v-enero 12.

Despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Manfredi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 58, esquina Florida, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*Antonio Paz*. 5426-v-enero 12.

Carnicería vendida

Se ruega á todas las personas que tengan créditos á cobrar contra la Carnicería y puesto de verduras sita en la casa calle Reducto núm. 212, de esta Capital, que gira bajo la firma de Antonio Rolando, los presenten dentro de 30 días en la Escribanía Pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay núm. 156, por haber sido prometido dicho comercio en esta fecha en venta al señor Andrés Sordo.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Rolando—Andrés Sordo*. 5424-v.en.11.

Venta de herrería y carpintería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que he prometido en venta á don Juan Carlos Verde y á don Jacobo B. Menéndez, el establecimiento de herrería y carpintería que tenía establecido en la 10.ª sección judicial del Departamento de la Colonia, puntas del Arroyo Cufré. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de treinta días para serle satisfecho su crédito. Pasado dicho término quedarán los compradores libres de responsabilidades.—San José de Mayo, Diciembre 16 de 1908.—*José Muller*. 5423-v.en.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad que habíamos constituido el 10 de Octubre último, para explotar el establecimiento comercial sito en la calle Maciel número 157, de esta ciudad, intitulado «Almacén de la media cuadra» y «Lechería Granja La Luna»; y que el activo y pasivo de dicha sociedad queda á cargo del señor Juan Panzera. quien continuará únicamente con el expresado establecimiento.—Montevideo, Diciembre 16 ae 1908.—*Juan Panzera.—Alfredo Priarto*. 5421-v-enero 11.

Despacho de bebidas vendido

Con esta fecha participo al público y al comercio que he vendido al señor Eustaquio Oscar de Palleja mi negocio de bar y despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 130.—Los que se consideren con reclamo alguno pasarán dentro de los 30 días Avenida Garibaldi número 212, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Ernesto Graterala*. 5418-v.enr.10.

Venta de carnicería

De acuerdo á la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender mi negocio de carni-

cería, que tengo establecido en la calle Arenal Grande número 287, á don Luis Porro; debiendo escriturar la venta, una vez vencido el plazo legal: y por consiguiente llamo á lo que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Vicente L. Dinápoli.*
5416-v.en.10.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, *hago saber que he prometido vender* á don Miguel Charles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguelete número 219 esquina Minas. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la casa citada dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Mariana B. de Etchevarne.*
5414-v.enero-9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Anido, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Cuadalupe núm. 73 esquina á la de Porongos núm. 336, de esta ciudad. Y para los efectos de la ley, llamo á mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término que señala la ley, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—Por Benito Bayolo: *Juan Serdio.*
5411.v-en.9.

Disolución de sociedad

Juan B. Baldizzone y Emilio Baccino, propietarios del establecimiento de hospedaje, restaurant, bodega y despacho de bebidas, situado en la calle Constituyente números 28, 28 a y 28b y calle Vázquez esquina Rivera, avisan al comercio y al público en general que han resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que constituyeron para la explotación de aquel ramo comercial, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa exclusivamente el socio don Juan B. Baldizzone.—En cumplimiento de lo dispnesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica por este aviso á los que se crean con decrecho contra la expresada sociedad ya sea en calidad de acreedores ó por cualquier otro concepto á que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Emilio Baccino.—Juan B. Baldizzone.*
5412-v-enero 9.

Venta de despacho de bebidas

Aviso al público en general que he prometido vender á don Miguel Borrelly mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Justicia número 63, esquina Independencia, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*P. Remersaro.—Miguel* Borrelly.
5416-v-en.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, participamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Pedro José Saralegui el diez del corriente, hemos disuelto la firma social Golino y Fulloni, que era propietaria de la «Farmacia Moderna», habiendo quedado con el activo y pasivo de la referida casa el socio don Francisco Golino.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908—*Francisco Golino.—Ricardo Fulloni.*
5406-v-enero 8.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Sebastián Cladera el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata, de esta ciudad.—Los interesados deberán presentarse en dicha casa dentro de 30 días.—Montevideo, Diciembre 12 de 1908.—*Enrique Casal.*
5405-v-enero 8.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Santiago Montaldo las existencias de mi casa de negocio, sita en el camino Millán número 644, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Carlos Baccino.*
5400-v.en.5.

Sociedad "Progreso Urbano"

EN LIQUIDACIÓN

Se convoca á los señores accionistas de dicha Sociedad, para la asamblea general que tendrá lugar el día 28 del corriente á las 3 p. m., en la Avenida General Rondeau núm. 350.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en el acto de la asamblea.

ORDEN DEL DÍA

1.° Rendición y aprobación de cuentas de la Comisión Liquidadora.

2.° Habiéndose terminado la liquidación de la Sociedad, declarar su disolución y resolver el depósito y protocolización de documentos y acciones.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1908. 5399-v.29-dic.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don León Lansac, la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Sarandí número 192. Los que se consideren acreedores pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*A. Lansac.*
5398-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mariño y Ramponi en la calle Arequita número 29 esquina Martín García en el ramo de carnicería, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Mariño.—De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, *hacemos la presente publicación para que los que* se consideren acreedores de dicho negocio se presenten dentro del término de la ley.—Vencido dicho plazo el comprador no oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Santiago Ramponi.—Pedro Mariño.*
5397-v-en.5.1909.

Venta de restaurant

Los señores Gaiero y C.ª, propietarios del «Restaurant del Muelle Maciel», situado en la calle Piedras número 16, previenen al público y al comercio en general que han vendido el expresado restaurant á los señores Alvarez y Gomis.—Todos aquellos que se crean con derecho al cobro de pesos pueden hacerlo dentro del plazo de treinta días á contar del día 10 del que corre.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1908.—*Gaiero y C.ª*
5395-v-enero 4.

Carnicería en venta

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores *Máximo Cajide y Serafín Barzelli, la casa de negocio* que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Lavalleja números 49 y 49a, de esta ciudad.—Y á los efectos de la ley, hago esta publicacion.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Carlos Vaccotti.*
5392-v.enero 4.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Cardinal la «Farmacia Fray Bentos» que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Progreso, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro de treinta días, en la misma farmacia, bajo apercibimiento de que el comprador quedará libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Fray Bentos, Diciembre 2 de 1908.—*A. H. Cabral.*
5391-v.en.10.

Disolución de sociedad

A los *efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904*, se hace saber, que por escritura pública que autorizó en esta fecha el escribano Alberto Semblat, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón de Arrigoni y Menoni, en los ramos de confitería y café, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivamente del señor Ceferino Menoni.—Salto, Diciembre 5 de 1908.—*Juan Arrigoni.—Ceferino Menoni.*
5390-v.en.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo *hemos resuelto disolver en todas sus partes la* sociedad que giraba bajo la razón social de Rodríguez y *Núñez que comprendía los ramos de almacén*, tienda, zapatería, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales, radicada en Cerro Chato, 6.ª sección del Departamento de Treinta y Tres; quedando el activo y pasivo á cargo de José Rodríguez Alonso. A los efectos de derecho hacemos esta publicación.—Cerro Chato, (Departamento de Treinta y Tres).—Diciembre 8 de 1908,—*Gerardo Núñez.—José Rodríguez Alonso.*
5389-v-en.4.

Venta de almacén y fonda

Al comercio y al público participo que he vendido á don Luís Brandi las existencias de mi casa de negocio *en los ramos de fonda y almacén, situada en* el Camino de Carrasco, de este Departamento, así que los que se consideren *mis acreedores pueden pasar á* hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca la ley, vencido el cual el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 10 de 1908.—*Alejandro Poggio.—Luis Brandi.*
5386-v.En.2.

Disolución de sociedad

*Habiéndose acordado disolver la sociedad que gi*ra en esta plaza bajo la razón de Pedro Rodríguez y C.ª, *se cita, de acuerdo con lo que dispone la ley* de 26 de Septiembre de 1904, á todos los que se consideren acreedores de esa sociedad, para que se presenten en el domicilio social, calle Municipio esquina Santa María, «Barrio Kruger», *á percibir el* importe de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso.—Vencidos los 30 días se procederá al otorgamiento de la escritura de disolución.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Pedro Rodríguez y C.*
5387-v-En.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad comercial denominada «Buzzi y Burratti», que teníamos constituída para la explotacion del negocio de Confitería, Café y Billar, situado en la calle 18 de Julio N.° 511, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Burratti; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto á la expresada firma, deben hacerlo dentro de los treinta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de no ser oídos después.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Juan Buzzi.—Pedro Burratti.*
5383-v.En.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, con fecha 5 del que rige, ha sido disuelta de mútuo acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bordes, Laborde y Cía., quedando el activo y el pasivo á cargo de la nueva sociedad que se ha constituído bajo la razón social de P. Bordes y Cía.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1908.—*Bordes, Laborde y C.ª*
5380-v.ene.1.°1909.

Disolución de sociedad

José Avalo y Agustín Deambrosis que constituyen la razon social José Avalo y C.ª, establecida en esta plaza con fábrica de carruajes, avisan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la citada sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Avalo.—Cumpliendo con lo que prescribe la ley, hacen las debidas publicaciones para que los que se crean con derechos á créditos, se presenten con los respectivos justificativos á realizarlos dentro del plazo legal.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*José Avalo y Agustín Deambrosis, F. Deambrosis.*
5376-v.en.5.

Sociedad disuelta

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la socieded comercial que teníamos constituida, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha firma á cargo del señor Costa Brie.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores de la extinguida firma á que concurran con los justificativos de sus créditos á la casa calle Piedras 188, á deducir sus derechos.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Dane Armellino.—Octavio Costa Brie.*
5375-v-dic.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo, han resuelto los suscriptos disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, tienen establecida en Puntas de Mansavillagra (Departamento de Florida) y que gira bajo la razón social de Rivero y Vidaurreta, quedando el socio don Elías Rivero á cargo del activo y pasivo. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el termino legal.—Puntas de Mansavillagra, Noviembre 30 de 1908.—*Ricardo Vidaurreta —Elías Rivero,*
5372-v.dic.31.

Al comercio

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he contratado vender á favor del señor Vicente Delcore la casa de negocio que en los ramos de restaurant y fiambrería tengo establecida en la calle San José número 219, esquina Ibicuy, de esta ciudad. Se previene que todos los que tengan créditos contra dicha casa, los presenten en el plazo que marca la ley, para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 5 de 1908.—*Sangiorgi y Beluzzi.*
5371-v.dic.31.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Bernabé Carbajal, el almacén y despacho de bebidas al por menor, de mi propiedad, situado en este pueblo. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Nueva Helvecia (Departamenio de Colonia), 3 de Diciembre de 1908.—*Ignacio A. Collazo.*
5370-v.en.5.1909.

Venta de ferretería

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Agustín R. Bonino las existencias de la ferretería de mi propiedad, denominada «Santa Julia», establecida en la calle Miguelete número 76, de esta ciudad.—La presente publicación la hago de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Juan Balerio.*
5368-v-dic. 30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Firpo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren más acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda oligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908. —*Ignacio Echagüe* (hijo) *y C.ª*
5365-v.dic.29.

Venta de hojalatería

Hago saber al público que he vendido á don Juan Pedrani e, establecimiento de mi propiedad, denominado «Hojalatería de la Cuchilla de Juan Fernández», ubicado en el Paso del Molino.—A los efectos de la ley de la materia, se cita á todos los acreedores para que se presenten á deducir sus derechos en el término de 20 días en la misma casa, calle Continuación Agraciada número 139.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*José Martignoni.*
5367-v-dic. 30.

Venta de café

Se hace saber al público que he prometido vender á don Enrique Viqueira el negocio de café y despacho de bebidas denominado «Unión Uruguaya», establecido en esta ciudad, calle Maldonado núm. 90 y 92, esquina á la de Convención. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días á contar de hoy.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*Lorenzo Darriulat.*
5361-v.dic.29.

Venta de un café

Los señores Alvarez y Gomis, propietarios del Café Baar *sito en la calle Bartolomé Mitre núm. 180*, previenen al público y al comercio en general, que han vendido el expresado café á los señores Sirtori hermanos. Todos aquellos que se crean con derecho al cobro de pesos, pueden hacerlo durante el plazo de treinta días, á contar del día 4 del que corre.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*Alvarez* y *Gomis.*
5363-v.dic.29.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Federico Battaglino la farmacia de mi propiedad, establecida en la calle Maldonado número 118 esquina Arapey, de esta ciudad, denominada «Farmacia Montevideo». Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse á la misma casa, dentro de 30 días, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 29 de 1908.—*Ignacio M. Oribe.*
5360-v.dic.29.

Al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Julio de Freitas, hemos vendido á don José y don Héctor Giuria, las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, denominada «La Fantasía», situada en la calle Uruguay número 356 esquina Rondeau. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que dentro del término de treinta días, todos aquellos que se consideren nuestros acreedores se presenten en dicha casa, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles éstos abonados.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908.—*Máximo Aranguren.—Pedro Aranguren.*
5356-v.dic.27.

Liquidación de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de molino harinero gira en el Pueblo del Rosario (Departamento de la Colonia) bajo la razon social de Juan Garat y C.ª En cumplimiento á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se crean con derecho alguno contra la expresada firma, ya sea como acreedores ó por cualquier otro concepto, para que se presenten con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Rosario Oriental, Diciembre 2 de 1908—*Juan Garat y C.ª*
5355-v-dic.27.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llevamos á conocimiento de las personas que, por cualquier motivo, tengan interés en saberlo, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma J. Cristóbal y C.ª, giraba en esta plaza para los negocios de la tienda «La Nueva», sita en la calle Soriano número 136, quedando el socio don Pedro Rey (hijo) á cargo del activo y pasivo. Por este aviso quedan convocadas, a sus efectos, las personas que tuvieren créditos contra aquella firma, para que si lo creen necesario, los presenten dentro del término legal fijado por aquella ley.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908.—*José Cristóbal.—Pedro Rey* (hijo).
5354-v-dic. 27.

Venta de tambo

Se hace saber que por escritura de fecha de ayer, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los señores Lorenzo Espeldoipé y Miguel Vera, los animales vacunos y demás pertenencias de mi tambo, establecido en la Villa de la Unión, calle Figueroa número 75. A los efectos de la ley vigente hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908.—*Fernando Pommies.*—Conformes: *Lorenzo Espeldoipé.—Miguel Vera.*
5350-v.dic.25.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y billar, situada en la Avenida General Flores número 64, de esta Capital, á los señores Amelio Nogara y Felipe Desalvo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se crean con derecho para que se presenten con los justificativos respectivos en la misma casa para ser satisfechos dentro de treinta días, contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso. *Se previene que pasado este término los* presentes compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908. *Francisco Servetti.*
5347-v.dic.25.

Venta de talabartería

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha doce del corriente mes, por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, he vendido á don Arquimedes C. Bayou y don Basilio A. Bazzi la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad *en los ramos de talabartería, cochería* y depósito de frutos del país, quedando á mi favor los *créditos de dicha casa hasta la fecha de la venta*, y la obligación de abonar las deudas hasta la misma fecha. —*A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904*, hago la presente publicación.—Durazno, Noviembre 28 de 1908.—*Francisco Bazzi.*
5346-v-dic. 25.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que la casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de talabartería, cochería y depósito de frutos del país que era propiedad de don Francisco Bazzi ha pasado á pertenecer á la sociedad formada por los suscritos bajo la razón Bayou y Bazzi, en virtud de escritura otorgada el doce del corriente mes ante el escribano don Isidoro Vidal.—Durazno, Noviembre 28 de 1908.—*Arquímedes C. Bayou.—Basilio A. Bazzi.*
5345-v-dic. 25.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha prometí en venta á don José Martínez Pérez, las existencias de la carbonería que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía número 152, incluso el carro y una mula para el reparto.—Se hace esta publicación, para que comparezcan los que se consideren acreedores dentro del término de 30 días al indicado local á hacer efectivos sus créditos.— Montevideo, Noviembre 30 de 1908.—*Sabino Carluccio.*
5339-v-dic.24.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio especialmente, que por escritura autorizada con esta misma fecha por el escribano señor Manuel M. Romay, hemos disuelto la sociedad que habíamos otorgado para especular en los ramos de almacén, tienda y zapatería, con asiento en esta ciudad, quedando á cargo *del activo y pasivo el ex socio señor Alfredo* Trujillo y el citado comercio continuará girando bajo su sola firma.—Trinidad, Departamento de Flores, Noviembre 19 de 1908.—*A. Trujillo. Juan J. Croce.*
5335-v.dic.24.

Al comercio

Participamos que con esta fecha, hemos firmado boleto de venta de nuestra casa comercial establecida en la Estación Merinos, Departamento de Río Negro, á favor del señor Pedro Bustelo.—A efecto de que todos los que tengan algún crédito, presenten sus justificativos, y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación—Merinos, Noviembre 30 de 1908.—*A. Guidali y Hno.*
5338-v-enero1.°.

Venta de comercio

En cumplimiento á la ley de Septiembre 26 de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular que hemos tratado vender al señor Teófilo Iriarte nuestra casa de comercio establecida en esta localidad en los ramos de almacén, tienda, ferretería etc.; habiendo quedado de nuestro exclusivo cargo y cuenta los créditos á cobrar y pasivo á pagar.—San Miguel (Departamento de Rocha), Noviembre 25 de 1908.—*Fernández Hermanos y C.ª*
5337-v.dic.24.

Venta de almacén

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á los que pudieran tener interés, que ha prometido en venta á favor de los señores Francisco y Manuel Costa, su casa de comercio en el *ramo de almacén de comesti*bles y bebidas al por menor, sita en la calle Maciel número 165.—Montevideo, Noviembre 29 de 1908.—*Pedro Musso.*
5334-v.dic.23.

Al comercio

Hago saber al público que he *vendido* al *señor* Juan G. Gerbais, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de Ventas de pianos é *instrumentos de música, tengo establecida en* la Avenida 18 de Julio núm. 153. De acuerdo con la ley, cito á todos los que se *consideren con derecho*, para que comparezcan dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Juan Castorina.*
5330-v.dic.23.

Venta de un café

Hago saber al público que he prometido vender la parte que me corresponde en el negocio denominado «Café París», situado en la calle 18 de Julio núm. 470, á don Joaquín Vizoso. De acuerdo con la ley, cito á todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*José Prado.*
5329-v.dic.23.

Venta de la "Pensión Montevideo"

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada con fecha catorce del corriente mes y año, hemos vendido a los señores Federico Sangiorgi y Alberto Belluzzi la casa de comercio de nuestra propiedad, que en el ramo de casa de huéspedes giraba en esta plaza bajo la denominación de «Pensión Montevideo».—Montevideo, Noviembre 18 de 1908.—*Edo. Schamini y C.ª—Sangiorgi Federico. —Alberto Belluzzi.*
5308-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha y ante el escribano público Pablo Long, de La Paz, de común acuerdo hemos disuelto la Sociedad que teníamos hecha en la Colonia Valdense (Departamento de Colonia) bajo la firma de Salomón y Bertinat, quedando á cargo del socio Miguel Jorge Salomon el activo y pasivo de la referida casa, denominada «Barraca Valdense».—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*Miguel J. Salomón.*
5313-v-dic. 24.

Sociedad disuelta

Hacemos saber, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura pasada hoy ante el escribano Gerónimo Sovera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos en el ramo de almacén y tienda, con asiento en Mangrullo,

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1898, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barada y Zibechi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blás
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
Gonzalez y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.
Hovel y C.ª Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hno.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo Rosario F. y C.ª

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel F.
Ponce y Guinnia
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Tría y Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Fercontino y C.ª
Petinón, Gaimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Saril

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Diciembre 1.° de 1908

5364-pm.-1016

V.° B.°—Zas J.as *Olivera.*

3.ª sección de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Felipe Teixeira.—Rivera, 9 de Noviembre de 1908.—*José Novell.—Felipe Teixeira.* 5305-v.dic. 23.

Al comercio y al público

SOCIEDAD COOPERATIVA DE AGUAS MINERALES «CURÉ», DE MOZOS, COCINEROS Y ANEXOS.—CALLE CERRO LARGO NÚM. 143 ESQUINA ARAPEY.

La Asamblea General de esta Sociedad convocada al efecto de acuerdo con los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de sus Estatutos con fecha 10 del corriente mes, ha resuelto, según acta respectiva, protocolizar ante el Escribano Público don Miguel F. Salvat el traspaso del activo y pasivo de la misma á favor del señor José Piñera, lo que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, para que todos los que se consideren acreedores de dicha Sociedad Cooperativa ó con derechos en cualquier forma se presenten dentro del plazo que la misma ley establece.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1908.—Por la Asamblea, *Juan B. Fontan*, Dirigente.—*Enrique Galán*, Secretario.

5296-v.dic.22.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 28	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 16	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 3	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 18	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	2.º grado núm. 12	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 7	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 13	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 17	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 19	Villa de la Unión—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 190
1.º	2.º grado núm. 4	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 28	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 34	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 38	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10	Molles de Timote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 32	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	2.º grado núm. 23	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 9	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 20	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Ayudantías 2.º grado	Escuelas de 2.º grado núm 29 y 30 del Cerro—Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5275-perm.-625 *El Secretario General.*

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL